

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2025

Autoridad Independiente en materia de
corrupción de Castilla y León

**MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL EJERCICIO
2025**

**AUTORIDAD INDEPENDIENTE EN
MATERIA DE CORRUPCIÓN DE CASTILLA
Y LEÓN**

Palencia, 9 de abril de 2026.

Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León

C/ Mayor Principal, 54
34001 | Palencia
Castilla y León

<https://aiccyl.es>

Portal de transparencia:

<https://www.aiccyl.es/transparencia/>

Canal de denuncias:

<https://consejodecuentas.sedelectronica.es/complaints-channel.0>



This work is licensed under CC BY-NC-ND 4.0. To view a copy of this license, visit <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



Editado por Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León

9 de abril de 2026

Primera edición

ÍNDICE

Presentación	9
1. La Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León. 13	
1.1. Naturaleza jurídica, adscripción institucional y marco normativo.	14
1.2. Ámbito de actuación de la AICCYL.	15
1.3. Funciones de la AICCYL.	18
1.4. Gobernanza interna, integridad y organización.	20
1.4.1. Organización y plantilla.	21
1.4.2. Protección de datos personales.	22
1.4.3. Protocolo interno de actuación de la AICCYL.	23
1.4.4. Código ético y de conducta de la AICCYL.	24
2. Canal externo de información y protección de las personas informantes. .	27
2.1. El canal externo de información de la AICCYL.	27
2.2. Análisis estadístico respecto al ejercicio de 2025.	28
2.2.1. Canal externo de información, comunicaciones, trámite de admisión e investigación.	29
2.2.2. Protección de la persona informante.	46
2.2.3. Responsables de los Sistemas internos de información.	48
2.2.4. Potestad sancionadora.	55
2.2.5. Seguimiento de las actuaciones realizadas.	55
2.2.6. Diligencias de investigación.	57
3. Prevención, formación y asesoramiento.	61
3.1. Asesoramiento a administraciones públicas y entidades del sector público.	65
3.2. Relación con los sistemas internos de información.	66
3.3. Formación impartida desde la AICCYL.	68
3.4. Jornadas y seminarios organizados por la AICCYL.	69
3.5. Cooperación interinstitucional, redes y proyectos nacionales e internacionales.	71
3.5.1. Participación en redes de autoridades y organismos especializados.	71

3.5.2. Proyectos y redes internacionales.	73
3.5.3. Intercambios de buenas prácticas.	74
4. Comunicación y relaciones institucionales.	75
4.1. Relaciones con el Consejo de Cuentas de Castilla y León.	75
4.2. Relaciones con las Cortes de Castilla y León.	75
4.3. Relaciones institucionales.	76
4.3. Participación en eventos institucionales y académicos.	77
4.4. Página web y redes sociales.	78
5. Recomendaciones.	81
5.1. Recomendaciones de gestión.	81
5.1.1. Realizar comunicaciones claras, fundamentadas y verificadas, evitando solicitudes de carácter prospectivo.	81
5.1.2. Remitir la documentación de forma ordenada, completa y en un único envío.	83
5.1.3. Respetar estrictamente las garantías de confidencialidad en todas las comunicaciones y remisiones de documentación.	84
5.1.4. Ceñirse al ámbito subjetivo de actuación de la AICCYL.	85
5.2. Recomendaciones de prevención en materia de lucha contra la corrupción y el fraude.	86
5.2.1. Diferenciar adecuadamente entre donación y subvención en la actuación administrativa.	86
5.2.2. Prevenir y gestionar conflictos de interés en la contratación pública. ...	88
5.2.3. Sistematizar la motivación de modificaciones en la organización.	89
5.2.4. Justificación, planificación y control en la adjudicación de contratos directos.	90
5.2.5. Fortalecer los controles internos y la regulación de los procedimientos administrativos.	91
5.2.6. Garantizar la objetividad y equidad en la promoción y desarrollo profesional.	92
5.2.7. Coordinar los órganos y canales internos de prevención del fraude. ...	93
5.2.8. Reforzar la transparencia estructural mediante publicidad activa consolidada.	94
5.2.9. Prever con claridad las reglas de los procesos selectivos y documentar su desarrollo.	94

5.2.10. Homogeneizar y objetivar los sistemas de control horario.	94
5.2.11. Implementar y consolidar adecuadamente los Sistemas internos de información conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero.	95

Presentación

En el segundo semestre del año 2024 asumí la titularidad de la Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León (AICCYL) y, como servidor público, la responsabilidad de dar cumplimiento a la obligación de elaborar y publicar esta Memoria. Con ello, se atiende formalmente al mandato previsto para la Autoridad Independiente estatal en la disposición adicional tercera de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que establece la elaboración y publicación de una memoria anual durante los tres primeros meses del año, con la debida transparencia sobre la actividad desarrollada a lo largo del primer ejercicio completo de funcionamiento de la institución.

Se quiere reflejar el compromiso de la AICCYL con la transparencia y la rendición de cuentas y, al mismo tiempo, contribuir a la consolidación de su labor y a futuras evaluaciones, al incorporar criterios estadísticos estables, claros y compatibles con los utilizados por otras instituciones de naturaleza análoga.

A través de este documento se pretende ofrecer una visión clara y comprensible de las actividades realizadas en el año 2025, de los principales desafíos afrontados y de los objetivos alcanzados, con la finalidad de fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas de Castilla y León.

Para ello, se ha procurado actuar con arreglo a los principios de independencia y objetividad, rigor, prudencia y discreción, así como de eficiencia, lealtad institucional y pleno sometimiento a la ley y al derecho.

Tal y como se recoge en la Memoria de 2024, la AICCYL concentró sus esfuerzos iniciales en su implantación. Por su parte, la Memoria de actividades de 2025 detalla la consolidación institucional y operativa.

Durante este ejercicio, la entidad registró un incremento del 199% en las denuncias recibidas y gestionó un total de 128 nuevas comunicaciones, principalmente a través del canal externo. Además, la gestión ordinaria dio lugar a la apertura de 275 expedientes.

La Memoria subraya la relevancia de la protección de la persona informante, la elaboración de un Código Ético propio y el refuerzo del equipo para garantizar la independencia funcional de la Autoridad.

La protección de la identidad de la persona informante constituye un factor determinante para fomentar la colaboración ciudadana. En 2025, el 57% de las denuncias se presentaron de forma anónima, frente al 43% de carácter nominativo. En cuanto a la vía de comunicación, el canal digital fue el medio

predominante (84,44%), al permitir la presentación de denuncias con mayores garantías de confidencialidad.

El anonimato constituye una garantía relevante frente al riesgo de represalias. No obstante, se considera recomendable que, incluso cuando la comunicación sea anónima, la información se remita de manera ordenada y se habilite un canal de contacto seguro. Ello facilita una comunicación bidireccional para aclarar extremos relevantes sin comprometer la identidad.

El análisis del "ámbito subjetivo" muestra que la Administración municipal concentra el 52,59% de las comunicaciones. Por su parte, el "ámbito material", relativo al contenido de las comunicaciones, identifica tres áreas principales de riesgo: conductas delictivas o infracciones administrativas muy graves, equiparables a la corrupción (25%); la gestión de recursos humanos (23%); y la contratación pública (14% del total).

Estos datos sugieren que la gestión de personal y determinados procedimientos de adjudicación constituyen ámbitos especialmente sensibles desde la perspectiva de la integridad, por lo que se configuran como áreas prioritarias de atención para la AICCYL.

La AICCYL desarrolla una actividad de análisis y verificación con una "intensidad instructora" significativa. Solo en 2025, la Autoridad formuló 107 requerimientos de información y realizó 12 comparecencias con el fin de verificar la verosimilitud de los hechos comunicados. Este nivel de actuación incide directamente en la carga operativa y en la planificación de recursos.

De las 24 resoluciones que la AICCYL apreció con indicios de delito y remitió al Ministerio Fiscal, en 17 casos se incoaron diligencias de investigación. Ello supone una tasa de efectividad del 71% y evidencia que las remisiones se realizan con un grado de fundamentación suficiente. Asimismo, el 80% de las resoluciones remitidas a órganos administrativos motivaron la apertura de actuaciones.

No obstante, se constata una baja tasa de notificación por parte de Responsables en los Sistemas internos de información del sector público, circunstancia que ha motivado nuevas recomendaciones de gestión y prevención orientadas a reforzar la integridad administrativa. A pesar del incremento de las comunicaciones recibidas, el grado de implementación de los sistemas internos en el sector público sigue siendo limitado. En particular, únicamente el 2% de las entidades del sector público de Castilla y León han cumplido con la obligación legal de notificar a su responsable del sistema interno de información desde el inicio de las actividades de la Autoridad en 2024, esto es, de completar la configuración de su canal interno.

El ejercicio 2025 ha supuesto la consolidación interna de la AICCYL, que cuenta con una plantilla de cinco personas y con un Código Ético y de Conducta

propio orientado a garantizar la ejemplaridad institucional. Además, su proyección internacional se refuerza mediante la participación en redes como NEIWA (europea) e IberWhistle (ibérica), situando a Castilla y León en el ámbito europeo de la integridad. En todo caso, la experiencia del periodo pone de relieve que, junto a las medidas de respuesta, la prevención constituye un objetivo prioritario.

El avance hacia una democracia de calidad no se limita a la creación de órganos de supervisión, sino que requiere el impulso de una “cultura de la información” en la que el ciudadano disponga de garantías suficientes para comunicar irregularidades.

Por último, agradecer a la plantilla -Dña. Marina Olivera Teixeira dos Santos, Dña. Beatriz Martínez Cuenca, Dña. Dunya Vélez Berzosa, D. Luis Mariano Antolinez Roque, y a la recién llegada Dña. Marga Fernández Paniagua - por su implicación y el esfuerzo realizado.



El titular de la Autoridad
Independiente en materia de
corrupción de Castilla y León

Luis Gracia Romero

1. La Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León.

La lucha contra la corrupción y el fraude en el sector público exige, junto a mecanismos de control y sanción, la existencia de canales seguros, independientes y eficaces que permitan a la ciudadanía y a las personas que trabajan en las organizaciones públicas informar sobre irregularidades sin temor a represalias. En este contexto, la Autoridad Independiente en materia de Corrupción de Castilla y León (en adelante, la Autoridad o AICCYL) se configura como un instrumento esencial del sistema autonómico de integridad pública, al asumir la función de canal externo de información y la responsabilidad de proteger a las personas informantes, así como de promover una cultura de prevención y formación frente a la corrupción y el fraude.

La AICCYL es un instrumento esencial del sistema de integridad pública de Castilla y León: actúa como canal externo de información, protege a las personas informantes y promueve la prevención y la formación frente a la corrupción y el fraude.

La AICCYL ejerce sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de

las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en la Ley 4/2024, de 9 de mayo, que crea esta Autoridad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Desde esta posición, la AICCYL actúa como canal externo de información para el sector público autonómico y local, garantizando la confidencialidad, el anonimato y la protección integral de las personas informantes contra represalias que puedan sufrir con razón de presentar una comunicación.

Más allá de la gestión de informaciones, la AICCYL desarrolla una función estratégica en materia de prevención de la corrupción, entendida como un conjunto de actuaciones orientadas a reforzar la integridad institucional, mejorar los sistemas de control y reducir los riesgos de conductas irregulares en el ámbito público. Esta función se materializa, entre otras actuaciones, en el asesoramiento a las administraciones públicas, la elaboración de recomendaciones, la evaluación del funcionamiento de los sistemas internos de información y la cooperación con otros órganos de control y autoridades especializadas.

De forma complementaria, la AICCYL asume un papel activo en la formación y sensibilización de los distintos actores implicados en la gestión pública, con especial atención a las personas responsables de los sistemas internos de información, al personal directivo y a los empleados públicos. A través de jornadas, seminarios y actividades formativas —organizadas

directamente o en colaboración con otras instituciones— la Autoridad contribuye a difundir el marco normativo vigente, a clarificar las obligaciones derivadas de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y a fomentar buenas prácticas en materia de integridad, transparencia y protección de las personas informantes.

Por último, la Autoridad asume de manera activa el impulso de la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción y el fraude, consciente de que la implicación de la sociedad constituye un pilar esencial para la detección temprana de irregularidades y para el fortalecimiento de la integridad pública. Esta participación se articula fundamentalmente a través de la canalización de las comunicaciones de la ciudadanía, ofreciendo un cauce seguro, accesible e independiente que permite informar sobre posibles infracciones sin temor a represalias, garantizando en todo momento la confidencialidad, el anonimato y la protección integral de las personas informantes.

Mediante el ejercicio de esta función, la Autoridad no solo facilita el cumplimiento efectivo de la normativa vigente en materia de protección de informantes, sino que también fomenta una cultura de corresponsabilidad y compromiso cívico, en la que la ciudadanía se reconoce como agente activo en la defensa del interés general. La progresiva utilización del canal externo de información y el incremento sostenido de las comunicaciones recibidas reflejan una mayor confianza social en el sistema y evidencian el valor del canal como instrumento clave para reforzar la transparencia, prevenir conductas irregulares y consolidar un modelo de gobernanza basado en la legalidad, la integridad y la rendición de cuentas.

El ejercicio 2025 representa, en este sentido, un paso más en la consolidación del funcionamiento ordinario de la AICCYL, en el que la Autoridad ha desarrollado de manera continuada sus funciones legales, ha incrementado su actividad como canal externo de información y ha reforzado su presencia institucional y formativa en el ámbito autonómico, nacional e internacional. Esta Memoria de Actividades da cuenta de dicho proceso, estructurando la actuación de la AICCYL en torno a sus funciones esenciales y reflejando su contribución al fortalecimiento de la integridad pública en Castilla y León.

1.1. Naturaleza jurídica, adscripción institucional y marco normativo.

La AICCYL es una autoridad administrativa independiente creada por la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas, en desarrollo de lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Ambas normas constituyen el marco jurídico básico que define su naturaleza, competencias y ámbito de actuación.



Integración orgánica y presupuestaria dentro del Consejo,
pero independencia jerárquica y funcional

La Autoridad se integra en el Consejo de Cuentas de Castilla y León, al que se adscribe orgánica y presupuestariamente, sin que dicha adscripción suponga dependencia jerárquica ni funcional en el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo. Esta fórmula institucional permite dotar a la AICCYL de los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, garantizando al mismo tiempo su independencia operativa, elemento esencial para el desempeño de las funciones de canal externo de información y de protección de las personas informantes.

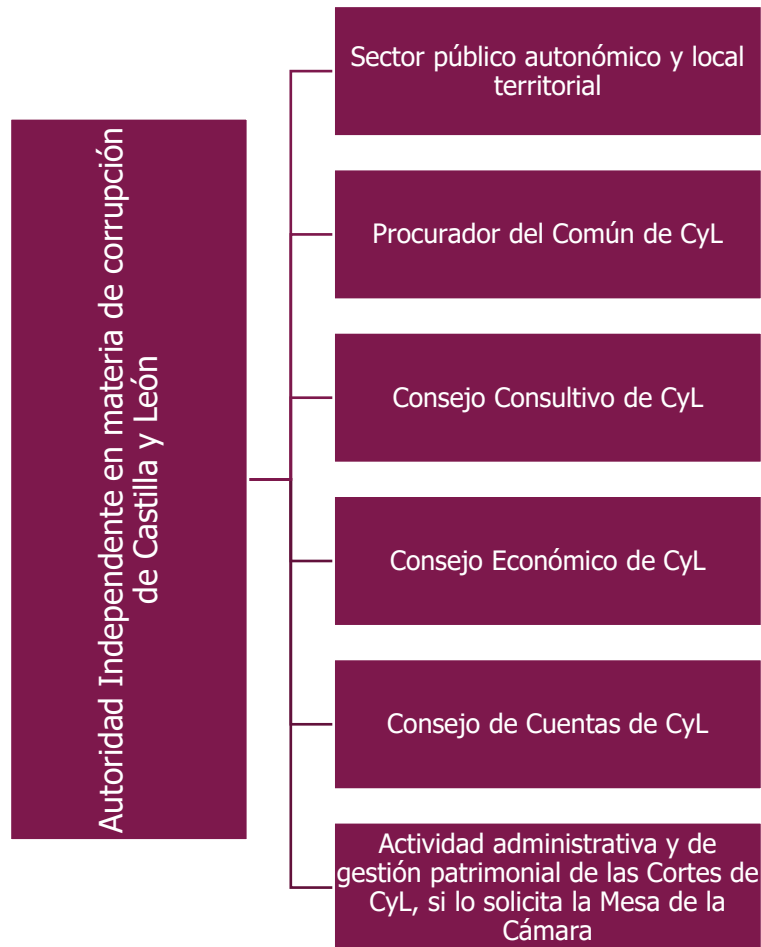
La singularidad institucional de la AICCYL se determina, entre otros aspectos, a partir del nombramiento de su titular por la Mesa de la Cortes de Castilla y León, a propuesta del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, así como por la atribución a este último de la responsabilidad de informar anualmente a las Cortes de Castilla y León de la actividad desarrollada por la AICCYL y, en definitiva, por una integración orgánica y presupuestaria, pese a la independencia funcional y jerárquica.

De esta manera, la colaboración con el Consejo de Cuentas de Castilla y León y su respaldo institucional ha resultado esencial para el desarrollo de las funciones de la Autoridad con plena independencia durante este ejercicio de 2025, pudiendo ejercitar sus labores de canal externo, protección, prevención y formación, con eficiencia y eficacia, siempre en atención a los deberes específicos en materia de confidencialidad y anonimato.

1.2. Ámbito de actuación de la AICCYL.

El ámbito de actuación de la AICCYL se circunscribe al sector público autonómico y local de Castilla y León, al Procurador del Común de Castilla y León, al Consejo Consultivo de Castilla y León, al Consejo Económico de Castilla

y León, al propio Consejo de Cuentas de Castilla y León y, si lo solicitara por acuerdo de la Mesa de la Cámara, a la actividad administrativa y de gestión patrimonial de las Cortes de Castilla y León, en los términos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo.



No obstante, resulta necesario poner de manifiesto una particularidad relevante en el ejercicio de sus competencias. El apartado cinco de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, determina que la Autoridad “actuará como canal externo de comunicación al que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, respecto de las informaciones que afecten al ámbito establecido en el apartado anterior”.

La AICCyl "actuará como canal externo de comunicación al que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero".

En concreto, el artículo 24.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, establece que la entidad o

autoridad independiente señalada en cada comunidad autónoma como canal externo de información a efectos de esta normativa, lo será no solo respecto al sector público autonómico y local de su respectivo territorio, sino también de las instituciones autonómicas análogas a los órganos constitucionales y de relevancia constitucional y, en especial, las entidades que forman parte del sector privado, cuando el incumplimiento comunicado se circunscribe al territorio de la comunidad autónoma correspondiente.

Por consiguiente, pese a actuar como canal externo de información conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, debido al ámbito de actuación limitado en su norma de creación —el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo—, la AICCyl no dispone de competencia sobre el sector privado, circunstancia que genera una situación particular en la gestión de determinadas comunicaciones recibidas.

Esta problemática se amplifica en la medida en que la Ley 2/2023, de 20 de febrero, no atribuye

Especial atención debe darse al sector privado de Castilla y León y a la necesaria coordinación con la Autoridad Independiente de Protección del Informante.



una competencia subsidiaria respecto del sector privado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (en adelante, AIPI). En realidad, solamente le confiere la competencia sobre las informaciones que afecten a las entidades que integran el sector privado cuando la infracción o el incumplimiento afecte o produzca sus efectos en el ámbito territorial de más de una comunidad autónoma. Prevé, por otro lado, la posibilidad de suscribir el oportuno convenio con las Administraciones de las comunidades autónomas solo en relación con las entidades que integran la Administración y el sector público institucional autonómico y local, conforme al artículo 24.1 c) y d) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Esta limitación competencial —y la aparente laguna legal en la que se encuentran las entidades del sector privado de Castilla y León— tiene consecuencias prácticas que se traducen, entre otros aspectos, en la inadmisión de determinadas informaciones y en la necesidad de una coordinación intensa con la AIPI, quien empezó recientemente sus actividades el 1 de septiembre de 2025.

1.3. Funciones de la AICCYL.

La AICCYL ejerce los cometidos que le atribuyen la Ley 2/2023 y la Ley 4/2024, configurándose como un órgano multifuncional en el ámbito de la lucha contra la corrupción y la protección de las personas informantes. Estas funciones constituyen el eje vertebrador de la presente Memoria de Actividades, que se estructura atendiendo a su desarrollo práctico.

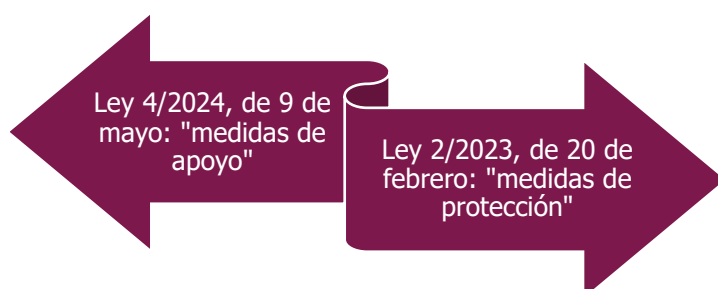
En primer lugar, la AICCYL ejerce la función de canal externo de información al que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y protección de las personas informantes, garantizando la recepción, tramitación y, en su caso, traslado de las comunicaciones recibidas, así como la adopción de medidas de apoyo y protección frente a posibles represalias.



En particular, respecto a la labor de protección de la persona informante, cabe señalar una problemática normativa adicional, vinculada a la actuación de la Autoridad.

Por un lado, tal como hemos analizado en relación con el ámbito de actuación de la AICCYL, la disposición adicional segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, atribuye a la Autoridad la función de actuar como "canal externo al que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero", indicando que le corresponde "la adopción, en su caso, de las medidas de apoyo a las personas que

comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero" (apartado 6. b) de dicha disposición).



Por otro lado, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, regula de manera estricta las "medidas de apoyo" en su artículo 37, e instituye un completo sistema de protección recogido en el Título VII que, conforme a su artículo 41, "será prestado (...) por los órganos competentes de las comunidades


autónomas, respecto de las infracciones en el ámbito del sector público y local de la correspondiente comunidad autónoma, así como de las infracciones del sector privado cuando el incumplimiento comunicado se circunscriba al ámbito territorial de la respectiva comunidad autónoma".

En consecuencia, aunque el artículo 41 también menciona las "medidas de apoyo", al igual que la normativa que crea la Autoridad, persiste cierta incertidumbre respecto al alcance del poder de la AICCYL en materia de protección de personas informantes.

En todo caso, dada la naturaleza coordinada del régimen de protección establecido no solo en el Título VII de la Ley 2/2023, sino también a lo largo de su articulado —por ejemplo, en lo relativo a la protección de datos personales, la confidencialidad y el anonimato—, las medidas de apoyo básicas previstas en el artículo 37 no

pueden concebirse de manera aislada, sino que deben integrarse

dentro del conjunto de disposiciones que regulan la actuación de un canal externo de información.



"Las medidas de apoyo básicas previstas en el artículo 37 no pueden concebirse de manera aislada, sino que deben integrarse dentro del conjunto de disposiciones que regulan la actuación de un canal externo de información".

En segundo término, la Autoridad desarrolla una función preventiva, orientada a la identificación de riesgos, a la mejora de los sistemas de integridad y a la formulación de recomendaciones dirigidas a las administraciones públicas

y entidades del sector público relacionadas con medidas anticorrupción y antifraude.

De forma complementaria, la AICCYL asume una función de formación y asesoramiento, dirigida tanto a los responsables de los sistemas internos de información como al personal de las administraciones públicas, con el objetivo de facilitar la correcta aplicación de la normativa vigente y de fomentar una cultura organizativa basada en la integridad, la transparencia, la cultura de la información y el cumplimiento.

Finalmente, y también en relación con su labor preventiva, la Autoridad desempeña una función de cooperación institucional y participación en redes, mediante su colaboración con otras autoridades y organismos autonómicos, estatales e internacionales, así como su integración en redes especializadas y proyectos comunes en materia de protección de personas informantes y lucha contra la corrupción.

Estas funciones, analizadas de manera diferenciada en los capítulos siguientes, constituyen el marco de referencia para la exposición de la actividad desarrollada por la AICCYL durante el ejercicio 2025 y justifican la estructura funcional de la presente Memoria.

1.4. Gobernanza interna, integridad y organización.

El ejercicio de 2025 representa un hito en la consolidación interna de la Autoridad, al tratarse del primer año completo de desarrollo de actividades y de ampliación de la plantilla, conforme al Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de 24 de octubre de 2024, que aprobó la creación de la plantilla de la AICCYL.

A medida que aumentaba la carga de trabajo de la Autoridad — como refleja su labor en prevención, formación y, especialmente, en la investigación de infracciones normativas y la protección de la persona informante—, y con la incorporación de tres nuevas personas a lo largo del año, también se reforzaron los esfuerzos de organización interna con el objetivo de consolidar una gobernanza sólida, basada en criterios de integridad institucional y en la construcción de una cultura de legalidad.



Consulte la RPT inicial de la AICCYL

La AICCYL no solo incrementó su actividad en prevención, investigación y protección de informantes durante 2025, sino que también reforzó su organización interna, desarrollando un protocolo de actuación y un Código ético propio, demostrando un compromiso tangible con la buena gobernanza y el liderazgo ético.

En particular, el mandato de la AICCYL de asesorar y evaluar medidas en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, según lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional

segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, y en línea con su objetivo de promover los más altos estándares de integridad en su ámbito de actuación, subraya la importancia de que la Autoridad practique lo que predica desde un enfoque de liderazgo ético.

En este marco, se ha trabajado tanto en la mejora de la organización y funcionamiento interno como de manera específica en la elaboración de un protocolo interno de actuación y en la redacción y aprobación del propio Código ético y de conducta de la Autoridad.

1.4.1. Organización y plantilla.

Pendiente la convocatoria desde finales de 2024, el 28 de enero de 2025 se publica en el BOCyL la [Resolución de 21 de enero de 2025, del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León](#), por la que se publica el Acuerdo del Pleno por el que se resuelve la convocatoria del puesto de Letrado de la Autoridad.

A lo largo de febrero de 2025, el Titular de la AICCYL mantuvo reuniones internas en el marco del Consejo de Cuentas y, en concreto, una reunión con la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el 17 de febrero de 2025, con el objetivo de concretar la convocatoria de las otras cuatro plazas parte de la plantilla.



***Compruébelo en nuestra
Agenda Institucional.***



Fruto de ello, el 11 de marzo de 2025 se publican en el BOCyL dos Resoluciones del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 27 de febrero de 2025, por la que se publican el Acuerdo del Pleno que aprueba las convocatorias para la provisión de un puesto de trabajo de [Gestor/a Administrativo/a](#) y de un puesto de trabajo de [Técnico/a Superior](#) de la Autoridad.



Enlaces a las Resoluciones:

**Resolución de la plaza de Gestor/a
Administrativo/a.**

**Resolución de la plaza de Técnico/a
Superior.**

El 8 de mayo de 2025 se publican en el BOCyL las Resoluciones de ambas plazas, por Resoluciones de 29 de abril del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León y, enseguida, se incorporan los dos nuevos

miembros de la plantilla de la Autoridad.

Con ello, de las seis plazas inicialmente aprobadas por la Mesa de las Cortes, la AICCyl pasa a actuar desde mediados de mayo de 2025 con cuatro personas además de su Titular.

Asimismo, durante el segundo semestre del ejercicio se publica en el [BOCyL de 6 de octubre de 2025](#) la Resolución de 24 de septiembre de 2025, del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el acuerdo del pleno que aprueba la convocatoria de la quinta plaza de la Autoridad, relativa a un puesto de trabajo de Técnico/a.

La resolución de esta plaza se publica en el [BOCyL de 19 de diciembre de 2025](#), tras la Resolución de 11 de diciembre de 2025 de la Presidencia del Consejo de Cuentas de Castilla y León, quedando la AICCyl conformada, al terminar el ejercicio de 2025, por cinco personas en conjunto con su Titular — y quedando por convocar, durante el siguiente ejercicio, solamente la última plaza de la plantilla preliminar inicialmente aprobada por la Mesa de las Cortes de Castilla y León en 2024.

1.4.2. Protección de datos personales.

Desde marzo de 2025 la Autoridad viene trabajando en conjunto con el Consejo de Cuentas y en su ámbito con el objetivo de garantizar a la ciudadanía el máximo nivel de cumplimiento en materia de protección de datos personales en todas sus áreas de actuación, incluyendo, entre otras, su página web, el canal de denuncias y los distintos medios de contacto a través de correo electrónico.



Las advertencias en materia de protección de datos personales y los nuevos protocolos han sido desarrollados a lo largo de 2025, habiendo sido incorporados a los protocolos internos de actuación de manera gradual y serán plenamente incorporados a la actuación de la Autoridad y publicados en los distintos sitios *web* y de contacto de la AICCyl en el comienzo del siguiente ejercicio.

1.4.3. Protocolo interno de actuación de la AICCYL.

En cuanto la Autoridad empezó su recorrido en 2024, uno de sus cometidos iniciales fue redactar y aprobar el Procedimiento de gestión de informaciones —aprobado mediante [Resolución 5/2024, de 10 de diciembre](#)— y el Procedimiento de protección de la persona informante —aprobado mediante [Resolución 6/2024, de 10 de diciembre](#)—.

A lo largo de 2025, la AICCYL centró sus esfuerzos en la protocolización de su actuación interna, con el objetivo de garantizar el máximo cumplimiento de ambos

La AICCYL protocolizó su actuación interna para garantizar el máximo cumplimiento normativo, la adecuada gestión de las informaciones recibidas y la plena protección y asesoramiento independiente a la persona informante.

Procedimientos y del conjunto de la normativa aplicable, asegurando un tratamiento adecuado de las informaciones recibidas, los más altos niveles de protección de la persona informante y un asesoramiento completo, independiente y verdaderamente eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Con este fin, a mediados de junio de 2025 se aprobó internamente un primer procedimiento de actuación que daba respuesta a las necesidades más inmediatas de estandarización en el ejercicio de las funciones de la AICCYL.

Posteriormente, a lo largo del ejercicio y como consecuencia tanto del incremento de la experiencia de la Autoridad como de los conocimientos adquiridos en distintas reuniones y encuentros de coordinación —entre ellos, la primera reunión organizada por la Autoridad Independiente de Protección del Informante (APII) el 16 de octubre de 2025 y, de manera especial, la visita de trabajo realizada a la sede de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción los días 18 y 19 de noviembre—, la Autoridad decidió continuar avanzando en el desarrollo de su organización interna.



Como resultado de todo ello, la AICCYL pudo cerrar el ejercicio 2025 con una actuación aún más alineada con los mejores estándares de buena gobernanza, mediante la aprobación de un Protocolo interno de actuación que abarca, entre otros aspectos, sus funciones como canal externo de información, la protección de la persona informante, el registro de responsables de los sistemas internos de información y el asesoramiento prestado *ex lege*.

1.4.4. Código ético y de conducta de la AICCyL.

Entre los cometidos de organización interna de la Autoridad y coincidiendo con la incorporación progresiva de nuevo personal a su plantilla, el ejercicio 2025 resultó determinante para la elaboración y aprobación del Código ético y de conducta de la Autoridad Independiente en materia de Corrupción de Castilla y León (AICCyL). Dicho Código nace con la finalidad de reflejar la cultura institucional de la Autoridad, asentada en los valores de ética pública, legalidad, integridad, independencia y responsabilidad, en estrecha conexión con las funciones que legalmente tiene atribuidas.



La AICCyL, en su condición de órgano adscrito orgánica y presupuestariamente al Consejo de Cuentas de Castilla y León, ya se encontraba vinculada al Código de Ética y de Austeridad del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 29/2024 del Pleno del Consejo de Cuentas, de 19 de marzo de 2024. No obstante, su independencia funcional y, de manera muy especial, la singularidad de sus cometidos —particularmente en materia de gestión de informaciones, protección de la persona informante, garantía de la confidencialidad y del anonimato, así como en el ámbito de la prevención y lucha contra la corrupción y el fraude— hacían recomendable la aprobación de

un instrumento normativo propio, específicamente adaptado a la realidad operativa de la Autoridad.

En este contexto, se consideró necesario dotar a la AICCyL de un Código que no se limitara a la proclamación de principios éticos generales, sino que incorporara también un verdadero código de conducta, con pautas claras y concretas de comportamiento. De este modo, el Código se configura como una herramienta práctica de orientación para la actuación diaria de quienes prestan servicios en la Autoridad, reforzando la coherencia entre los valores institucionales y las decisiones y conductas que se despliegan en el ejercicio de sus funciones.

Consulte el Código ético y de conducta de la AICCyL



El Código ético y de conducta de la AICCyL resulta de aplicación a todas las personas que prestan servicios en la Autoridad, cualquiera que

sea la naturaleza de su vínculo, en el marco del ejercicio de sus funciones propias. Su ámbito de aplicación se concibe, así, como un elemento esencial para garantizar una actuación homogénea, íntegra y profesional, alineada con los más altos estándares de buen gobierno y de integridad institucional.

El contenido del Código se estructura en torno a una parte dedicada a los principios éticos que han de presidir la actuación de la Autoridad —entre los que destacan la legalidad, la objetividad, la imparcialidad, la independencia, la confidencialidad, la diligencia profesional y el compromiso con el interés general— y a otra parte de carácter conductual, en la que se recogen normas específicas de actuación especialmente relevantes para el desempeño de las funciones de la AICCyL, atendiendo a la sensibilidad de la información tratada y a la posición de confianza que ocupa la Autoridad frente a la ciudadanía.

El Código ético y de conducta de la AICCyL no se limita a la proclamación de principios, sino que establece pautas concretas de comportamiento que refuerzan la integridad, la responsabilidad y la confianza ciudadana en la actuación de la Autoridad.

El Código ético y de conducta de la AICCyL fue aprobado mediante Resolución de 28 de noviembre de 2025, consolidándose como un pilar fundamental de su sistema de integridad institucional y como un instrumento clave para reforzar la confianza ciudadana en la actuación de la Autoridad.


2. Canal externo de información y protección de las personas informantes.

La Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León actúa primordialmente como canal externo de información al que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, tal como recoge el apartado 5 de la disposición adicional segunda de su normativa de creación, la Ley 4/2024, de 9 de mayo.

Recordamos, asimismo, que desarrolla estas actividades exclusivamente en su ámbito de aplicación detallado en el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo. Por tanto, extiende sus funciones como canal externo de información solamente respecto al sector público autonómico y local de Castilla y León, el Procurador del Común, el Consejo Consultivo, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

2.1. El canal externo de información de la AICCyL.

Como canal externo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la AICCyL debe actuar principalmente conforme a lo establecido en el Título III de dicha norma, que regula los procedimientos de comunicación a través del canal externo de la Autoridad Independiente de Protección del Informante y de los canales externos autonómicos.

 ***Enlace al Procedimiento de gestión de informaciones de 2024:***
Resolución 5/2024, de 10 de diciembre, del Procedimiento de gestión de informaciones.

Asimismo, debe ejercer sus funciones de acuerdo con un procedimiento propio de gestión de informaciones, en línea con el artículo 22 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. En este sentido, tras la aprobación y publicación del Procedimiento

de gestión de informaciones mediante Resolución de su Titular, de 10 de diciembre de 2024, la Autoridad lo ha aplicado durante el ejercicio 2025 en el desempeño de sus funciones como canal externo de información.

Además, su actuación como canal externo de información incluye, tanto en su condición de canal externo prevista en la Ley 2/2023, de 20 de febrero — de conformidad con sus artículos 41 y 61.3— como en virtud de las competencias que le atribuye el apartado 6. a) y b) de la disposición adicional

segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, la protección de la persona informante y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones contempladas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.



Asimismo, en aplicación del artículo 8.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la AICCYL recopila la información que deben remitirle los Sistemas internos de información dentro de su ámbito de actuación relativa al nombramiento y cese de la persona física designada individualmente y, en su caso, de los demás miembros del órgano colegiado que forman parte del Responsable del sistema.

2.2. Análisis estadístico respecto al ejercicio de 2025.

Por todo ello, y en todos estos ámbitos, la Autoridad procura actuar con total transparencia en relación a sus actuaciones, tanto en respeto a los principios de transparencia y buena gobernanza, como en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, relativa a la publicación de una Memoria anual de actuaciones, pública, que recoja los datos básicos y estadísticos del canal externo de información —pese al hecho de que

esta disposición parece aplicarse exclusivamente a la Autoridad Independiente de Protección del Informante nacional—.

Consulte la metodología completa de nuestro análisis estadístico en la Memoria de actividades de la Autoridad de 2024:



Memoria AICCYL 2024

Por tanto, la AICCYL presenta los datos relativos a su canal externo de información, la protección de las personas informantes, su potestad sancionadora y el registro de Responsables de los Sistemas internos de

información de manera desglosada y en conformidad con la propuesta metodológica presentada en su Primera Memoria de Actividades de 2024.

Recordamos que, debido a las especiales exigencias de confidencialidad aplicables a las personas informantes, a las personas afectadas, a los terceros mencionados en las comunicaciones y, en general, a las propias actuaciones, los datos se ofrecen desagregados, de forma que no sea posible establecer trazabilidad alguna entre quien presenta la denuncia, su ámbito territorial, la Administración implicada y el resto de la información facilitada.

Asimismo, a la vista de la experiencia acumulada durante el ejercicio 2025, se han ampliado

Por exigencias de confidencialidad, los datos se presentan desagregados para impedir cualquier trazabilidad, incorporando además nuevos indicadores y parámetros que amplían el análisis respecto al primer año de actividad.

algunos de los indicadores incluidos en la Primera Memoria de actividades de la Autoridad. Esta ampliación puede implicar que determinados extremos no resulten comparables con los correspondientes al primer año de funcionamiento de la AICCYL.

2.2.1. Canal externo de información, comunicaciones, trámite de admisión e investigación.

Número de comunicaciones recibidas

Número de comunicaciones		
	2024	2025
Número total de comunicaciones recibidas	25	128

Durante el período comprendido entre junio y diciembre del primer ejercicio se registraron 25 denuncias, lo que supone un promedio mensual de 3,57 expedientes. Extrapolado a un año completo, dicho ritmo equivaldría a aproximadamente

Se incrementa en un 199% el volumen anual de comunicaciones recibidas por la Autoridad.

43 denuncias anuales. En el ejercicio siguiente, 2025, de enero a diciembre, se recibieron 128 nuevas denuncias, con un promedio mensual de 10,67. En términos comparativos homogéneos, el volumen anual experimentó un incremento aproximado del 199%, considerando que en 2024 se reciben denuncias solamente desde finales de junio a diciembre, lo que implica que la entrada de denuncias prácticamente se triplicó respecto al ritmo observado en el período inicial.

Desde una perspectiva de tendencia, el análisis lineal simple entre ambos ejercicios muestra una pendiente claramente ascendente, con un incremento absoluto de 85 denuncias anuales equivalentes entre un período y otro. De mantenerse esta trayectoria creciente en términos lineales, podría estimarse una proyección aproximada de 213 denuncias para el ejercicio siguiente. No obstante, dicha estimación debe interpretarse con cautela, al estar basada en únicamente dos puntos temporales y no considerar posibles factores estacionales o cambios estructurales en el volumen de entrada.



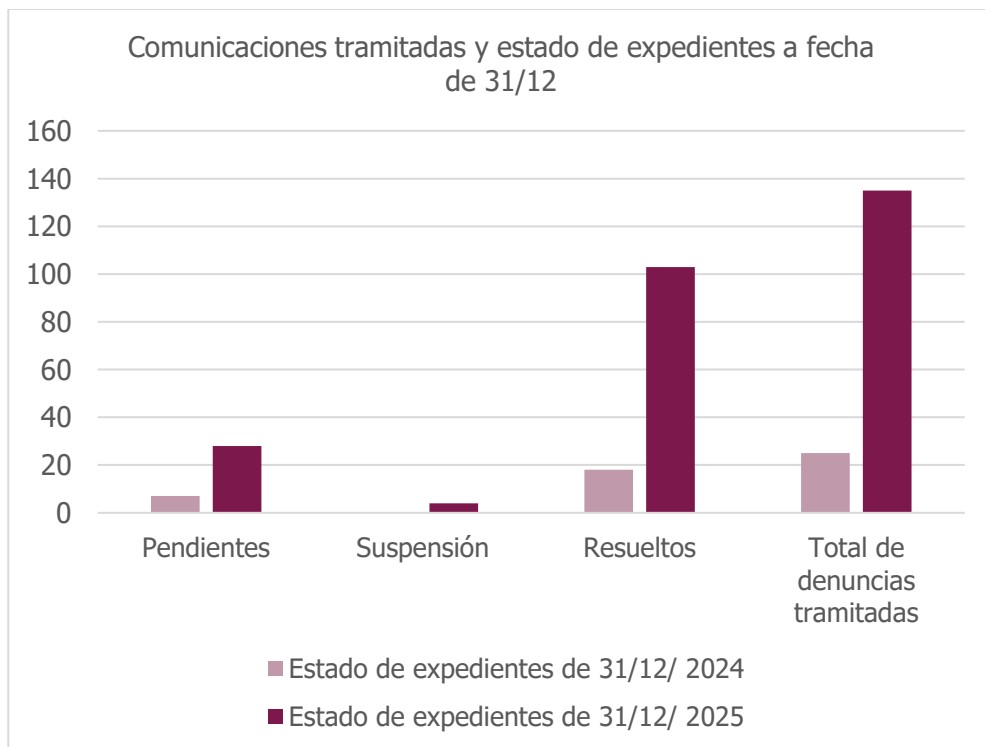
Estado de expedientes de las comunicaciones a 31 de diciembre de 2025

Estado de expedientes de 31/12				
	2024	%	2025	%
Pendientes	7	28,0%	28	20,7%
Trámite de admisión	0	0%	2	7%
Trámite de investigación	7	100%	26	93%
Suspensión	0	0,0%	4	3,0%
Resueltos	18	72,0%	103	76,3%
Seguimiento	0	0,0%	0	0,0%
Total	25	100,0%	135	100,0%

A 31 de diciembre de 2024 permanecían pendientes de resolución siete expedientes de comunicaciones iniciados en ese ejercicio. Durante 2025 se recibieron 128 nuevas denuncias.

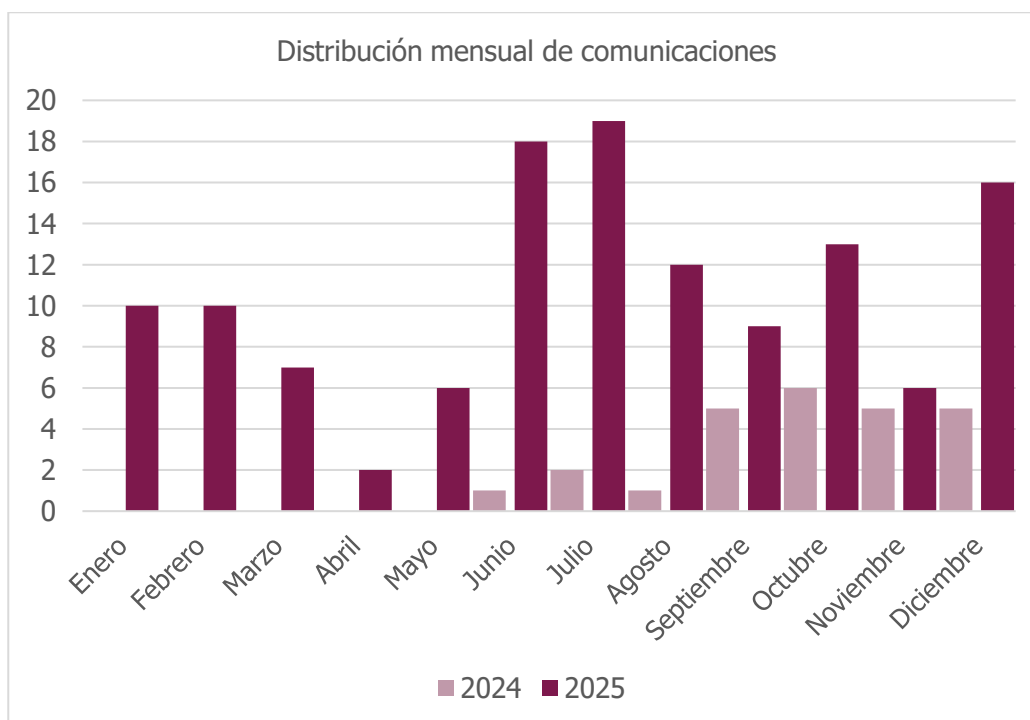
En el transcurso del año, la Autoridad resolvió el 76,3 % del total de expedientes tramitados. Al cierre del ejercicio quedaban pendientes cuatro, debido a la suspensión de las actuaciones de investigación, y otros 28 que, a 31 de diciembre, estaban a la espera de resolución sobre su admisión o de la finalización de la fase de instrucción.

Se resuelve más del 70% de los expedientes tramitados en 2025.

En consecuencia, del conjunto de expedientes gestionados en 2025, el 20 % permanecía sin resolver. De ellos, el 7 % se encontraba en fase de admisibilidad y el 93 % restante en fase de instrucción, pendiente de recabar la información necesaria para verificar la verosimilitud de los hechos denunciados.

Distribución mensual de comunicaciones



La presente información se incorpora al análisis estadístico correspondiente al año 2025 y se mantendrá como indicador comparativo en los informes de los años siguientes.

En ella se presenta la distribución mensual de denuncias recibidas durante 2024 y 2025. En 2024 se registraron 25 denuncias desde el inicio de las actividades en el mes de junio, concentrándose principalmente entre septiembre y diciembre, mientras que en 2025 se observa un incremento significativo, alcanzando un total de 128 denuncias, con mayor incidencia en los meses de junio, julio y diciembre.

Esta información puede permitir identificar tendencias estacionales y fortalecer el seguimiento estadístico anual.

Recepción y tramitación de comunicaciones

Recepción y tramitación de comunicaciones		
	2025	%
Inadmisión	28	20,7%
Denuncias inadmitidas: hechos relatados carecen de toda verosimilitud	3	10,7%
Denuncias inadmitidas: hechos no constituyen infracción incluida en el ámbito material de la Ley 2/2023, de 20 de febrero	15	53,6%
Denuncias inadmitidas: fuera del ámbito subjetivo de la AICCYL (disposición adicional segunda, 4, Ley 4/2024, de 9 de mayo)	5	17,9%
Denuncias inadmitidas: comunicación carece manifiestamente de fundamento	4	14,3%
Denuncias inadmitidas: existen indicios de haberse obtenido mediante la comisión de un delito	0	0,0%
Denuncias inadmitidas: comunicación no contiene información nueva y significativa en comparación con una comunicación anterior	1	3,6%
Remisión inmediata MF	0	0,0%
Remisión inmediata Fiscalía Europea	0	0,0%
Remisión inmediata Autoridad competente	7	5,2%
Admisión e inicio de actuaciones	98	72,6%
En trámite a 31 de diciembre	2	1,5%
Total de comunicaciones	135	100%

De la totalidad de denuncias tramitadas durante 2025, un 72,6% ha sido objeto de una resolución de admisión e inicio de actuaciones, un 5,2% ha sido remitido inmediatamente a la autoridad administrativa competente y el restante ha sido inadmitido según el trámite previsto en el artículo 18 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

La mayor parte (un 53,6%) de las inadmisiones se debe a la comunicación de hechos que no constituyen infracción penal o administrativa grave o muy grave, ni infracción de Derecho de la Unión Europea conforme al artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Asimismo, se encuentra un elevado porcentaje de inadmisiones, aproximadamente 18%, de denuncias que

no hacen referencia al ámbito subjetivo de actuación de la Autoridad, regulado en la Ley 4/2024, de 9 de mayo.

Trámite de investigación

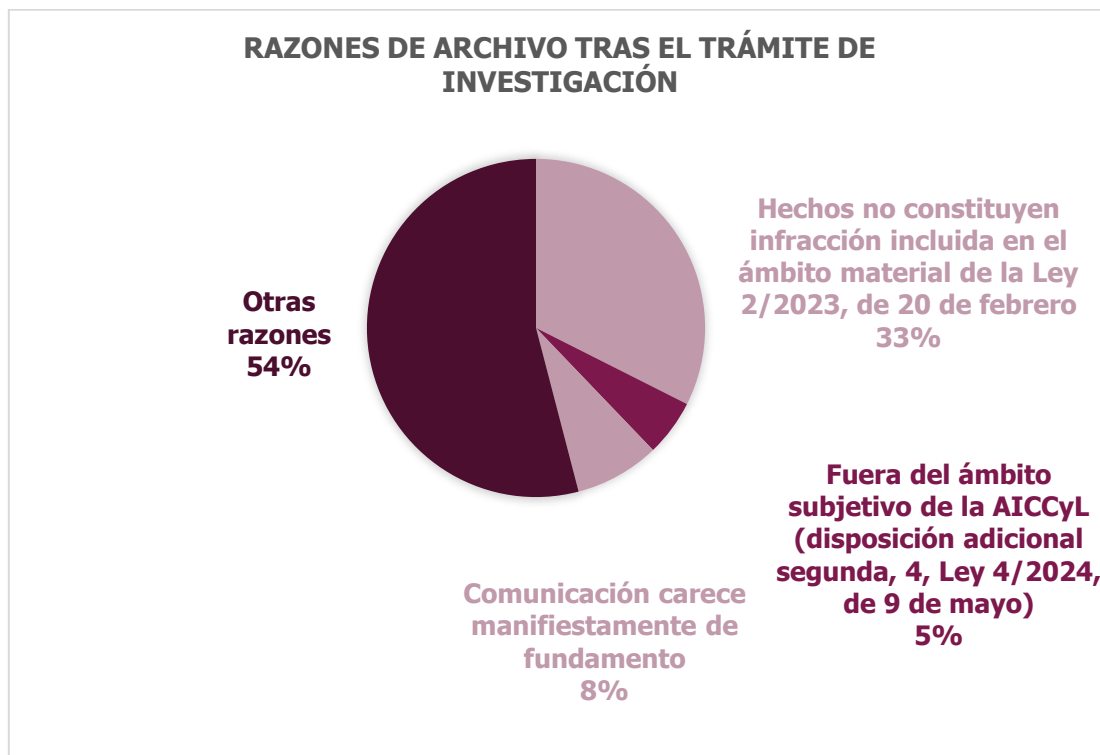
Trámite de investigación		
	2025	%
Archivo	37	27,41%
Hechos relatados carecen de toda verosimilitud	0	0,00%
Hechos no constituyen infracción incluida en el ámbito material de la Ley 2/2023, de 20 de febrero	12	32,43%
Fuera del ámbito subjetivo de la AICCYL (disposición adicional segunda, 4, Ley 4/2024, de 9 de mayo)	2	5,41%
Comunicación carece manifiestamente de fundamento	3	8,11%
Existen indicios de haberse obtenido mediante la comisión de un delito	0	0,00%
Comunicación no contiene información nueva y significativa en comparación con una comunicación anterior	0	0,00%
Otras razones	20	54,05%
Remisión MF	24	17,78%
Remisión Fiscalía Europea	0	0,00%
Remisión Autoridad competente	7	5,19%
Adopción de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador	0	0,00%
En trámite 31 de diciembre	28	20,74%
Suspenso a 31 de diciembre	4	2,96%
Inadmitidos/remitidos previamente a la autoridad competente	35	25,93%
Total	135	100,00%

Recordando que aproximadamente un 26% de los expedientes han sido inadmitidos o remitidos durante el trámite de admisión a la autoridad competente, de los demás expedientes se muestra una solvente tasa de resolución por parte de la Autoridad, en la medida en que más del 50% de la totalidad de expedientes tramitados en 2025 fueron resueltos en sede de instrucción de conformidad con el artículo 20 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Resulta en una tasa total de tramitación —en sede de admisibilidad e instrucción— de un 76,3% de los expedientes.

Un 17,78% de los expedientes resultaron en una remisión al Ministerio Fiscal y otros 5,19%, a la autoridad administrativa competente —a los que debemos sumar las 7 denuncias remitidas con carácter inmediato a la autoridad competente en sede de admisibilidad—.

Asimismo, y recordando que un 27% de las denuncias fueron recibidas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 —25 de las 128 denuncias formuladas en 2025—, la AICCYL termina el año con 28 comunicaciones en trámite y otras 4 suspensas por distintas razones, como puede ser la existencia de un procedimiento judicial pendiente o la espera de documentación preceptiva para la finalización del trámite de instrucción.



Respecto al 27,41% de las comunicaciones tramitadas en 2025 que fueron objeto de archivo, destaca la resolución de archivo por otras razones que no las estipuladas en las circunstancias de inadmisión del artículo 18.2 a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Este dato significa que la mayor parte de los expedientes tramitados por la AICCYL aún pueden suponer el derecho a la protección prevista en la normativa, de conformidad con el artículo 20.2 a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Comunicaciones presentadas según el ámbito subjetivo

Comunicaciones presentadas según el ámbito subjetivo		
	2025	%
Administración municipal	71	52,59%
Administración comunidad	29	21,48%
Universidades	22	16,30%
Mancomunidades	0	0,00%
Diputaciones	1	0,74%
Fundaciones	2	1,48%
Otras Administraciones	5	3,70%
Sin contenido	1	0,74%
No Administración	4	2,96%
Total	135	100%

En 2025 se añaden dos categorías al análisis del ámbito subjetivo de las comunicaciones presentadas: de denuncias sin contenido o de comunicaciones cuya persona afectada no pertenece a la Administración —y, por lo tanto, tampoco se incluye en el ámbito de actuación subjetivo de la Autoridad—.

A parte de ello, se verifica que la mayoría de las denuncias tramitadas se refieren a la administración municipal de la comunidad, seguidas de las presentadas respecto de la Administración de la comunidad y de universidades.

La elevada conflictividad en los municipios de menor población provoca que una sola denuncia pueda reunir múltiples conductas, incrementando notablemente la complejidad de la instrucción.



En concreto, la Autoridad debe poner de relieve la elevada conflictividad existente en el ámbito municipal, especialmente en municipios de menor población. Esta situación se evidencia en que muchas de las

comunicaciones recibidas en relación con las administraciones municipales de la comunidad no se limitaban a la denuncia de un único presunto hecho delictivo o infracción administrativa, sino que incluían diversas conductas —en algunos casos, seis, siete u ocho dentro de una misma denuncia— estuvieran o no relacionadas entre sí. En consecuencia, una sola comunicación y el correspondiente expediente tramitado por la Autoridad, siempre que superen la fase de admisibilidad, implican con frecuencia una instrucción significativamente más compleja por parte del equipo responsable.

Se recuerda, como en el análisis del ejercicio de 2024, que, en la medida en que hay un 27% de denuncias archivadas y un 26% de denuncias que habían sido inadmitidas o remitidas previamente a la autoridad competente, por razones de confidencialidad y protección del anonimato de las personas informantes, no se puede inferir qué niveles de la Administración o qué ámbitos territoriales tienen un mayor o menor grado de indicios de infracciones administrativas o delitos, por ejemplo.



Comunicaciones presentadas según el ámbito territorial

Comunicaciones presentadas según el ámbito territorial		
	2025	%
Comunidad de Castilla y León	9	7%
Ávila	4	3%
Burgos	15	11%
León	28	21%
Palencia	9	7%
Salamanca	41	30%
Segovia	3	2%
Soria	2	1%
Valladolid	12	9%
Zamora	6	4%
Denuncia sin contenido/fuera CyL	6	4%
Total	135	100%

Así como en el ámbito subjetivo, durante el ejercicio de 2025 se añade la categoría de denuncia sin contenido o que hace referencia a un ámbito territorial fuera de la comunidad de Castilla y León.

Por otro lado, y como se aclaró previamente en la explicación de la metodología utilizada para la recopilación de estos datos, el hecho de que se registren más denuncias en un determinado ámbito no implica necesariamente una mayor incidencia de corrupción o de la existencia de delitos o infracciones administrativas graves o muy graves. Esto se debe a que los datos reflejan el número total de denuncias presentadas, sin diferenciar entre aquellas que fueron admitidas y las que, una vez admitidas, no resultaron archivadas.

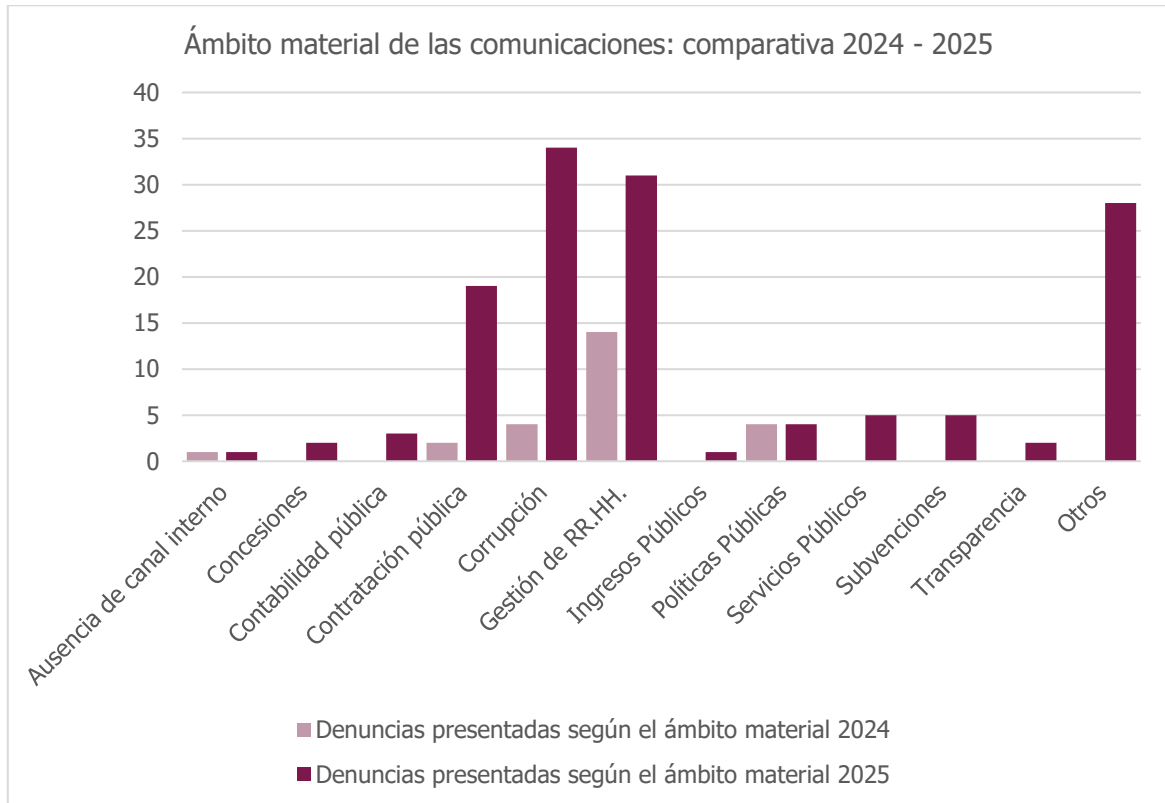
Comunicaciones presentadas según el ámbito material

Denuncias presentadas según el ámbito material				
	2024	%	2025	%
Ausencia de canal interno	1	4%	1	0,74%
Concesiones	0	0%	2	1,48%
Conflicto de interés	0	0%	0	0%
Contabilidad pública	---	0%	3	2,22%
Contratación pública	2	8%	19	14,07%
Convenios Administrativos	0	0%	0	0%
Corrupción	4	16%	34	25,19%
Gestión de Activos/Patrimonio	0	0%	0	0%
Gestión de RR.HH.	14	56%	31	22,96%
Ingresos Públicos	0	0%	1	0,74%
Medio Ambiente	0	0%	0	0%
Procedimiento disciplinario	0	0%	0	0%
Políticas Públicas	4	16%	4	2,96%
Servicios Públicos	0	0%	5	3,7%
Subvenciones	0	0%	5	3,7%
Transparencia	0	0%	2	1,48%
Urbanismo	0	0%	0	0%
Uso indebido de recursos públicos	0	0%	0	0%
Otros	0	0%	28	20,74%
Total	25	100%	135	100%

En el ejercicio 2025 se ha producido un incremento muy significativo en el número total de denuncias presentadas, pasando de 25 en 2024 a 128 en 2025, lo que supone un aumento sustancial en el uso del canal externo de información. Este crecimiento no solo refleja una mayor actividad en los ámbitos ya existentes, sino también una ampliación de las materias objeto de denuncia, lo que evidencia una progresiva consolidación del sistema y una mayor confianza en el mismo.

En materia de gestión de recursos humanos, el 23 % de las denuncias presentadas en 2025 están relacionadas con este ámbito (31 denuncias), manteniéndose como una de las principales áreas de preocupación, si bien en términos relativos pierde peso respecto de 2024 debido al incremento global del número de comunicaciones. Este dato confirma que los conflictos o posibles

irregularidades vinculadas a la gestión interna de personal continúan siendo uno de los focos más relevantes de activación del canal.



Por otro lado, el 25 % de las denuncias registradas en 2025 se refieren a presuntos hechos de corrupción (34 denuncias), lo que supone un notable incremento respecto del ejercicio anterior. Este crecimiento refuerza el papel esencial de los canales externos de información como instrumentos eficaces en la detección y prevención de conductas contrarias a la integridad pública.

Asimismo, las denuncias en materia de contratación pública han experimentado un incremento destacado, pasando de 2 en 2024 a 19 en 2025, representando el 14 % del total. Este dato, junto con el aumento observado en ámbitos como subvenciones, servicios públicos, contabilidad pública o transparencia —inexistentes o sin registro en 2024—, pone de manifiesto una diversificación progresiva de las materias denunciadas.

Finalmente, debe señalarse la relevancia de la categoría "Otros", que concentra el 21 % de las denuncias en 2025 (28 comunicaciones). Este volumen sugiere la aparición de nuevas tipologías o supuestos que, por su heterogeneidad, requieren un análisis más detallado en futuros ejercicios, siempre garantizando la debida confidencialidad.

En conjunto, los datos comparados muestran no solo un incremento cuantitativo muy relevante, sino también una consolidación de los

principales ámbitos de riesgo —especialmente corrupción y gestión de recursos humanos— y una ampliación del espectro material de las denuncias, lo que confirma una mayor utilización y madurez del sistema.

Los datos evidencian no solo un notable incremento de denuncias, sino también la consolidación de los principales ámbitos de riesgo y una mayor madurez en el uso del sistema.

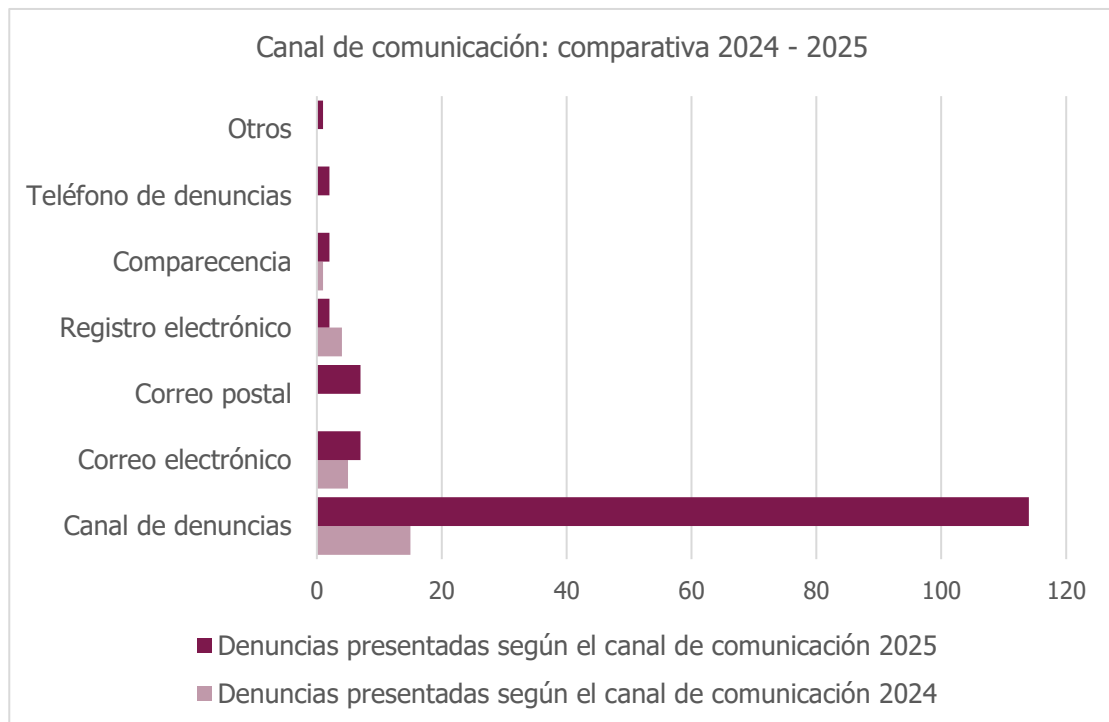



Comunicaciones presentadas según el canal de comunicación

Comunicaciones presentadas según el canal de comunicación				
	2024	%	2025	%
Canal de denuncias	15	60%	114	84,44%
Correo electrónico	5	20%	7	5,19%
Correo postal	0	0%	7	5,19%
Registro electrónico	4	16%	2	1,48%
Comparecencia	1	4%	2	1,48%
Teléfono de denuncias	0	0%	2	1,48%
Otros	0	0%	1	0,74%
Total	25	100%	135	100%

En el ejercicio 2025 se consolida de forma clara el canal de denuncias como vía principal de comunicación, concentrando el 84 % del total de las denuncias presentadas (114 de 135). Este dato supone no solo un incremento muy significativo en términos absolutos respecto de 2024 (15 denuncias), sino también un aumento sustancial en términos relativos, al pasar del 60 % al 84 % del total. La evolución refleja una clara preferencia por el canal específico habilitado al efecto, lo que evidencia su progresiva consolidación como herramienta segura, accesible y reconocible por parte de los informantes.

Por el contrario, el uso del correo electrónico desciende en términos porcentuales, pasando del 20 % en 2024 al 5 % en 2025, pese a que en términos absolutos aumenta ligeramente (de 5 a 7 denuncias). Esta disminución relativa se explica por el fuerte crecimiento del canal principal y su mayor centralidad en el sistema de recepción de comunicaciones.



En 2025 se observa, asimismo, la utilización de vías que no habían registrado actividad en 2024, como el correo postal (7 denuncias, 5 %) y el teléfono de denuncias (2 denuncias, 1 %). La incorporación efectiva de estos canales, especialmente del teléfono de denuncias, pone de manifiesto una mayor diversificación en las formas de acceso, garantizando alternativas para distintos perfiles de informantes y reforzando la accesibilidad del sistema. 

Por su parte, el registro electrónico reduce su peso relativo, pasando del

16 % en 2024 al 1 % en 2025 (de 4 a 2 denuncias), mientras que la comparecencia mantiene un uso residual y estable (1 denuncia en 2024 y 2 en 2025). La categoría "Otros" presenta una incidencia mínima (1 denuncia en 2025).

En conjunto, los datos muestran una tendencia clara hacia la centralización de las denuncias en el canal específico habilitado, que se

Puede consultar todos los medios de presentación de comunicaciones en distintos apartados de nuestra web:

- ***Preguntas frecuentes: ¿cómo puedo denunciar?***
- ***Contacto AICCyL***
- ***Procedimiento de gestión de informaciones***

consolida como la vía preferente de comunicación. Al mismo tiempo, la existencia y utilización del resto de canales refuerza el principio de accesibilidad y pluralidad de vías, si bien con un uso comparativamente residual frente al canal principal.

Comunicaciones presentadas según la tipología de la persona informante

Comunicaciones presentadas según la tipología de la persona informante				
	2024	%	2025	%
Anónimas	6	24%	77	57%
Nominativas. Personas físicas	19	76%	58	43%
Total comunicaciones	25	100%	135	100%

En la Memoria correspondiente al ejercicio 2024 se señalaba que el anonimato se erige como una de las formas más eficaces de protección de la persona denunciante, en la medida en que, si su identidad no es conocida, no pueden adoptarse represalias contra ella. Desde esta perspectiva, la posibilidad de formular denuncias anónimas constituye una garantía esencial dentro del sistema de protección de informantes y un elemento clave para fomentar la comunicación de irregularidades de interés público.

El elevado uso del anonimato en 2025 (57 % de las denuncias) confirma su valor como garantía efectiva para proteger a las personas informantes y reforzar la detección temprana de irregularidades.

Los datos de 2025, en los que el 57 % de las denuncias han sido anónimas, ponen de

manifiesto la relevancia práctica de esta garantía. El recurso mayoritario al anonimato evidencia que esta opción cumple una función protectora efectiva y responde a una necesidad real de las personas informantes, especialmente en contextos en los que la comunicación de hechos irregulares puede generar incertidumbre personal o profesional. Lejos de desvirtuar el modelo, la

posibilidad de denunciar sin revelar la identidad amplía el acceso al sistema y refuerza su capacidad de detección temprana de conductas irregulares.

No obstante, aun cuando la denuncia se formule de manera anónima, resulta recomendable que la persona informante facilite, a través del propio canal, un medio de contacto seguro si no desea renunciar a la recepción de notificaciones o a la posibilidad de atender eventuales requerimientos de información adicional. La existencia de una vía de comunicación bidireccional permite, en su caso, solicitar aclaraciones o la subsanación de la comunicación presentada, favoreciendo una tramitación más ágil y eficaz del expediente, sin que ello comprometa el anonimato de la persona denunciante.



Comunicaciones presentadas según el contexto de obtención de la información (tipología de la persona informante)

Contexto de obtención de la información		
	2025	%
Empleado o funcionario	16	12%
Autónomo	0	0%
Concejales	8	6%
Directivos, Altos Cargos, personas pertenecientes a los órganos de administración, dirección o supervisión	1	1%
Contratistas, subcontratistas y proveedores	4	3%
Otros/no identificados/anónimos	106	79%
Total de comunicaciones	135	100%

En el ejercicio 2025 se ha comenzado a recoger por primera vez información relativa al contexto de obtención de los hechos comunicados, por lo que no es posible realizar comparativa con el año 2024. Este nuevo dato permite conocer desde qué posición o relación con la organización se accede a la información denunciada, aportando un elemento cualitativo relevante para el análisis del sistema.

De los datos disponibles, destaca que el 79 % de las denuncias se encuadran en la categoría “otros/no identificados/anónimos”, lo que resulta coherente con el elevado número de comunicaciones anónimas. Entre los supuestos identificados, el 12 % de las denuncias proceden de empleados o funcionarios, el 6 % de concejales y el 3 % de contratistas, subcontratistas o proveedores, mientras que la participación de directivos o altos cargos representa un 1 %. Esta primera aproximación permitirá, en ejercicios futuros, analizar con mayor profundidad el papel que desempeñan los distintos entornos profesionales en la detección y comunicación de irregularidades.

Plazo de tramitación de la admisión y de la investigación

Plazo medio de tramitación (en días)		
	2024	2025
Plazo de admisión	4	6
Plazo de instrucción	39	95

En relación con los plazos de tramitación, el plazo medio de la fase de admisión en 2024 fue de 4 días, situándose en 2025 en 6 días. Este ligero incremento no altera de forma sustancial los tiempos de respuesta y permite afirmar que se continúa respetando con margen el plazo legal máximo de 10 días desde la entrada en el registro previsto en el artículo 18.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. La fase de admisibilidad mantiene, por tanto, una gestión ágil y acorde con las exigencias normativas.

Por lo que respecta a la fase de instrucción, el plazo medio ha

Los tiempos de tramitación se mantienen, en conjunto, dentro de los márgenes legales y reflejan una gestión diligente, con una fase de admisión especialmente ágil y una instrucción que, aun con mayor complejidad, se sitúa en torno al plazo máximo previsto por la Ley 2/2023.

pasado de 39 días en 2024 a 95 días en 2025, lo que supone un incremento considerable, aunque muy ajustado al plazo máximo legal de tres meses para dar respuesta a las actuaciones conforme al artículo 20.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.



Este aumento debe analizarse en el contexto del notable crecimiento del número total de denuncias y, en consecuencia, de la carga de trabajo asociada a la tramitación de todas las comunicaciones que superan la fase de admisión, incluidas aquellas que finalmente concluyen en archivo.

La fase de instrucción implica actuaciones de recogida de información, análisis documental y verificación de la verosimilitud de los hechos relatados, actuaciones que en numerosas ocasiones dependen de tiempos de respuesta externos, pueden requerir más de un requerimiento de información y están condicionadas por la complejidad de los asuntos examinados.

A efectos de cómputo, en los expedientes suspendidos el plazo se contabiliza desde la admisión hasta el momento de la suspensión, y en los expedientes aún en tramitación el cómputo se extiende desde la admisión hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.2.2. Protección de la persona informante.

Estatutos de protección de la persona informante

Estatutos de protección de la persona informante				
	2024	%	2025	%
Estatutos de protección solicitados	2	100%	12	100,0%
Estatutos de protección concedidos	0	0%	1	8%
Estatutos de protección no concedidos	2	100%	2	17%
Pendientes de resolución	0	0%	9	75%
Estatutos de protección incoados de oficio	0	0%	0	0%
Total estatutos de protección iniciados	0	0%	1	8,3%
Total estatutos de protección solicitados e incoados de oficio	2	100%	12	100%

Se recuerda que en el ejercicio de 2024 se solicitan 2 estatutos de protección que no reunían las condiciones establecidas en el artículo 35 de la

Ley 2/2023, de 20 de febrero, que constituían, por lo tanto, un 8% del total de denuncias presentadas en 2024.

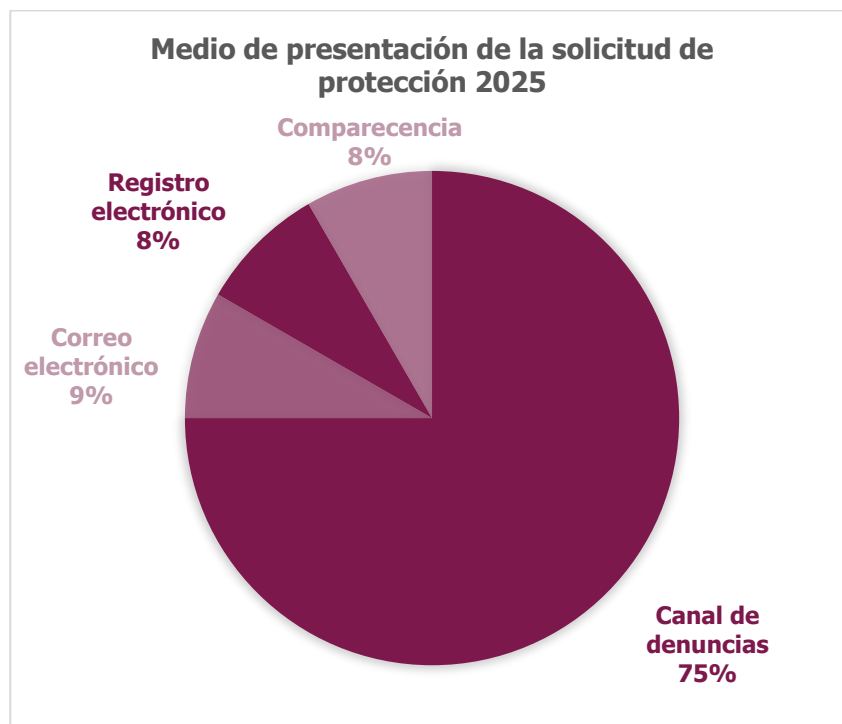
Las solicitudes de estatuto de protección se mantienen estables: 2 en 2024 (8 % de las denuncias) y 12 en 2025 (9,4 % de las comunicaciones), confirmando una proporción similar respecto al volumen anual de casos.

Este ejercicio de 2025 fueron 12 los estatutos de protección solicitados, un 9,4% de las comunicaciones

totales presentadas durante este año. Se mantiene, así el promedio de solicitudes de protección con relación al número de comunicaciones presentadas anualmente.

En 2025, de los 12 estatutos de protección solicitados, un 17% no ha sido concedido al no cumplir los requisitos legales, en cuanto la mayoría, alrededor de 75% se encuentra pendiente de resolución, ya sea debido a su fecha de presentación u otras razones, como la necesidad de ampliar la información. En este sentido, se ha concedido e iniciado un estatuto de protección en 2025.

Medio de presentación de la solicitud de protección



Del total de solicitudes de protección en 2025 —12 en su totalidad—, 75% —9 solicitudes— entraron por el canal de denuncias de la Autoridad. Sin embargo, también tuvieron entrada otras solicitudes por el correo electrónico, el registro electrónico y mediante la comparecencia de la persona informante.

Por último, en la medida en que solo se concede un estatuto de protección en 2025, y con el objetivo de mantener la absoluta confidencialidad respecto de esta persona y de la información presentada, no se analizan los datos correspondientes al ámbito subjetivo y territorial de la represalia y de la persona protegida, la tipología de la persona protegida o el plazo de tramitación de la protección.

2.2.3. Responsables de los Sistemas internos de información.

Notificación de Responsables de los Sistemas internos de información

Responsables de los Sistemas internos de información		
	2025	%
Responsables SII estimados	4741	100%
Responsables SII notificados	71	1%
Notificación Sede Electrónica	0	0%
Notificación sistema propio: web AICCYL	71	100%

Durante el ejercicio de 2025 fueron notificados un total de 71 responsables de los sistemas internos de información. De acuerdo con el número total de entidades del sector público en el ámbito de la comunidad de Castilla y León, calculado en el marco de la metodología de análisis de datos de la [Memoria de actividades de 2024](#), esto supone que solo un 1% del total de los sistemas internos de información cumplió con la obligación legal de notificar al responsable de su sistema a la autoridad competente.

Si sumamos las notificaciones realizadas durante los dos ejercicios de actividad de la Autoridad, llegamos, por tanto, a un 2% de notificaciones de Responsables de la totalidad de sistemas internos de información del sector público territorial de Castilla y León.

Contenido de la notificación Responsables SII

Contenido de la notificación Responsables SII		
	2025	%
Responsables SII notificados	71	100%
Nombramiento	71	100%
Cese	0	0%

En 2025 no hay ninguna notificación de cese del Responsable del sistema interno de información, así que todas se corresponden a notificaciones de nombramiento.

Responsables SII notificados según el ámbito subjetivo

Ámbito subjetivo de los Responsables de Sistemas internos de información notificados				
	2024	%	2025	%
Administración municipal	40	59%	5	7%
Administración comunidad	1	1%	2	3%
Universidades	0	0%	2	3%
Diputaciones	1	1%	1	1%
Fundaciones	1	1%	3	4%
Otras entidades del sector público	9	13%	12	17%
No competencia AICCyL	16	24%	46	65%
Total	68	100%	71	100%


Desde junio de 2024 hasta diciembre de 2025 solo el 2% de las entidades del sector público de Castilla y León notifican a la Autoridad su Responsable del Sistema Interno de Información.

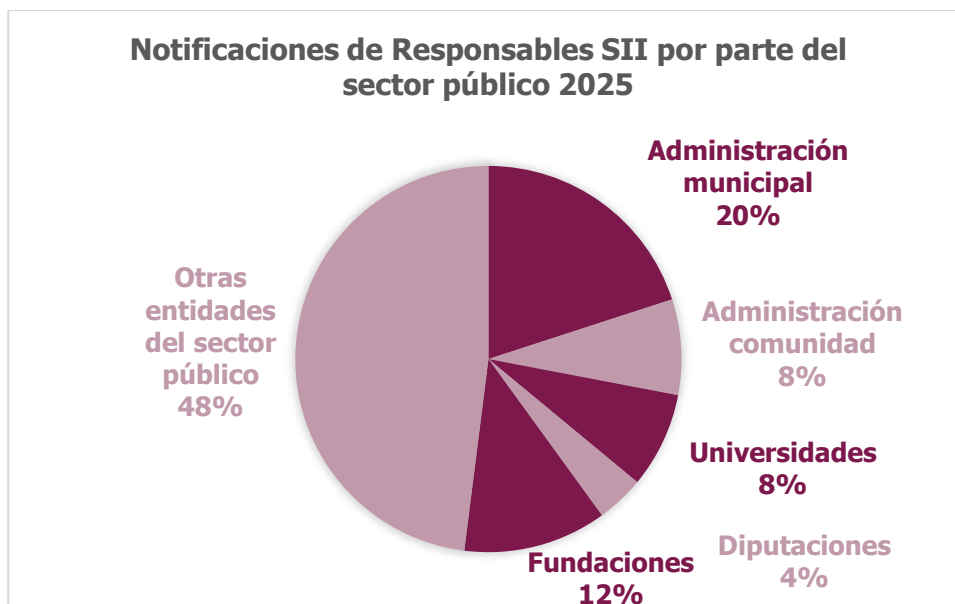


En el ejercicio 2025 se recibieron 71 notificaciones relativas al ámbito subjetivo de los Responsables de Sistemas Internos de Información, frente a

las 68 registradas en 2024. Desde una perspectiva estrictamente cuantitativa, el incremento interanual fue moderado (4,4 %). No obstante, la distribución por tipología de entidad evidencia cambios sustanciales en la composición de dichas notificaciones.

En particular, 46 de las 71 notificaciones recibidas en 2025 (65 %) proceden de entidades del sector privado, no incluidas en el ámbito competencial de la Autoridad, frente a las 16 registradas en 2024 (24 %). Ello supone un incremento absoluto de 30 notificaciones provenientes del sector privado y un aumento relativo del 41 puntos porcentuales en este tipo de comunicaciones, consolidando una tendencia ya advertida en el ejercicio anterior. Si bien este dato pone de manifiesto una mayor concienciación del sector privado respecto de las obligaciones establecidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, también implica que el número de notificaciones efectivamente computables a efectos competenciales se reduce de manera significativa.

 En consecuencia, de las 71 notificaciones presentadas en 2025, únicamente 25 (35 %) corresponden a instituciones integradas en el sector público territorial de Castilla y León y, por tanto, bajo la competencia subjetiva de la AICCYL. Esta circunstancia agrava la baja tasa de cumplimiento ya señalada en la Memoria de 2024, donde, de las 68 notificaciones registradas, solo 52 correspondían a entes públicos competencialmente vinculados. Así, aunque el total de notificaciones de 2025 pudiera representar en términos globales en torno al 1 % del universo potencial de obligados, la cifra real, atendiendo exclusivamente a las entidades públicas competentes, resulta sensiblemente inferior.



En cuanto a la distribución interna de las 25 notificaciones competenciales de 2025, la mayor parte procede de otras entidades del sector público (12 notificaciones, 17 % del total anual), categoría que engloba, entre otras, cámaras de comercio, colegios profesionales y entidades públicas de diversa naturaleza. Le siguen la Administración municipal, con 5 notificaciones (7 %), y las fundaciones del sector público, con 3 (4 %). Asimismo, se registraron 2 notificaciones de universidades públicas (3 %) y 2 de la Administración de la Comunidad (3 %), mientras que las diputaciones provinciales mantienen una participación testimonial, con 1 notificación (1 %).

Comparativamente con 2024, se observa un descenso significativo en las notificaciones procedentes de la Administración municipal, que pasan de 40 (59 %) a 5 (7 %), así como una ligera variación en el resto de las categorías. Pese a ello, continúan sin notificar su responsable del sistema importantes entidades del sector público autonómico y local. Si bien en 2025 se incorporan dos universidades y se mantiene una notificación en el ámbito provincial, el grado de cumplimiento global sigue siendo reducido en términos estructurales.

Aunque en 2025 se han incorporado nuevas notificaciones, el grado de cumplimiento en la designación del responsable del sistema sigue siendo estructuralmente reducido en el conjunto del sector público autonómico y local.

Responsables SII notificados según el ámbito territorial

Ámbito territorial de los Responsables de Sistemas internos de información notificados				
	2024	%	2025	%
Comunidad de Castilla y León	1	2%	2	8%
Ávila	0	0%	1	4%
Burgos	1	2%	2	8%
León	1	2%	7	28%
Palencia	2	4%	3	12%
Salamanca	0	0%	1	4%
Segovia	45	87%	3	12%
Soria	0	0%	0	0%
Valladolid	2	4%	5	20%
Zamora	0	0%	1	4%
Total	52	100%	25	100%

En relación con el ámbito territorial de las notificaciones correspondientes a 2025 —computadas exclusivamente respecto de las 25 entidades incluidas en el ámbito subjetivo de competencia de la AICCYL— se aprecia una distribución significativamente más equilibrada que la observada en el ejercicio anterior.

Durante 2025 se realizó una revisión exhaustiva del Registro de Responsables de Sistemas Internos de Información, incluyendo los datos de 2024, lo que permitió depurar y recalificar registros para ofrecer una visión territorial más precisa.

Conviene señalar, con carácter previo, que durante 2025 se ha llevado a cabo un análisis de fondo del conjunto del Registro de

Responsables de Sistemas Internos de Información, incluyendo las inscripciones practicadas en 2024. Este proceso ha supuesto un recuento y revisión de la calificación territorial de determinados registros, entre ellos uno inicialmente asignado a la provincia de Segovia, que ha sido recalificado como correspondiente al ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Esta depuración técnica permite ofrecer una imagen más precisa y homogénea de la distribución territorial real.

En la Memoria de 2024 se advertía una concentración extraordinaria de notificaciones en la provincia de Segovia, que acumulaba el 87 % de los registros (45 de 52), mientras que Valladolid y Palencia representaban cada una

el 4 %, y Burgos y León apenas el 2 % respectivamente, quedando el resto de provincias y la propia Administración de la Comunidad sin registros. Tal concentración evidenciaba un cumplimiento territorial claramente desigual.

Frente a esa situación, los datos de 2025 muestran una desconcentración sustancial. Si bien Segovia continúa registrando notificaciones (3, 12 %), deja de ser el territorio predominante. La provincia con mayor número de registros en 2025 es León, con 7 notificaciones (28 %), seguida de Valladolid, con 5 (20 %), y de Palencia y Segovia, con 3 cada una (12 % respectivamente). Burgos registra 2 notificaciones (8 %), al igual que el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (2, 8 %). Asimismo, Ávila, Salamanca y Zamora incorporan por primera vez registros (1 notificación cada una, 4 %), mientras que Soria continúa sin notificaciones.

En 2025 se reduce la asimetría territorial del Registro, con más provincias representadas, aunque el bajo volumen total de 25 notificaciones aún limita la consolidación de una implantación homogénea en toda la Comunidad.

Desde una perspectiva comparada, puede afirmarse que en 2025 se corrige parcialmente la fuerte asimetría territorial detectada en 2024, ampliándose el número de provincias con presencia en el Registro y reduciéndose la dependencia de un único territorio. No obstante, el volumen absoluto de notificaciones —25 en total— sigue siendo reducido en términos globales, lo que impide considerar plenamente consolidada una implantación homogénea de los sistemas internos de información en el conjunto de la Comunidad.

Tipología de los Responsables de sistemas internos de información

Tipología de los Responsables de Sistemas internos de información notificados				
	2024	%	2025	%
Persona Física	50	96%	23	92%
Órgano colegiado	2	4%	2	8%
Total	52	100%	25	100%

En relación con la tipología de los Responsables de Sistemas Internos de Información notificados dentro del ámbito subjetivo de competencia de la AICCyL, los datos de 2025 mantienen, en términos generales, la tendencia ya observada en el ejercicio anterior. De las 25 notificaciones computables en 2025, 23 corresponden a personas físicas (92 %), mientras que 2 han sido efectuadas por órganos colegiados (8 %).



En la Memoria de 2024 se hacía constar que todos los responsables entonces registrados habían sido identificados como personas físicas, advirtiéndose que, en caso de designación de un órgano colegiado, esta circunstancia debía indicarse expresamente en el campo de observaciones del registro. Como se ha señalado en apartados anteriores, durante 2025 se ha llevado a cabo un análisis de fondo del conjunto del Registro, incluyendo las inscripciones practicadas en 2024, lo que permite ahora ofrecer el desglose completo de ese ejercicio: de los 52 registros competenciales de 2024, 50 correspondían a personas físicas (96 %) y 2 a órganos colegiados (4 %).

Por tanto, tanto en 2024 como en 2025 se mantiene una clara preferencia por la designación de personas físicas como responsables del sistema, frente a la opción de órganos colegiados, siempre dentro del sector público territorial bajo la competencia de la AICCyL. No obstante, debe señalarse que, en las dos notificaciones de 2025 en las que se designa un órgano colegiado, no consta la identificación de la persona física específicamente encargada de la gestión de las informaciones, tal como exige el artículo 8.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Esta circunstancia pone de relieve la necesidad de reforzar la labor de orientación y supervisión en cuanto a la correcta configuración formal de los sistemas.

El refuerzo de la implantación efectiva y jurídicamente adecuada de los Sistemas Internos de Información en el sector público de Castilla y León constituye una prioridad estratégica de la Autoridad para 2026, justificada por los todavía bajos niveles de notificación y cumplimiento observados.

Asimismo, y al igual que se indicó en 2024 respecto de la tipología de los denunciados, no se incorpora un análisis desagregado por sexo de los responsables designados. El sistema de

notificaciones no contempla actualmente un campo que permita a la persona que presenta la notificación —o a su representante— indicar esta variable de manera expresa. En consecuencia, no resulta metodológicamente recomendable efectuar un desglose basado exclusivamente en la interpretación nominal de los datos consignados.

En conjunto, estos elementos refuerzan la estrategia preventiva de la Autoridad para 2025, que será objeto de intensificación en 2026, orientada a fomentar la implantación efectiva de los sistemas internos de información en el ámbito de la Comunidad y a garantizar su correcta adecuación a las exigencias legales, tanto en lo relativo a la designación formal del responsable como a su efectiva operatividad.

2.2.4. Potestad sancionadora.

No se incoó ningún procedimiento sancionador a lo largo de 2025, con lo cual no se analizan los datos relacionados a la potestad sancionadora de la AICCyL.

2.2.5. Seguimiento de las actuaciones realizadas.

A partir de 2025, la Autoridad incorpora de manera sistemática el seguimiento de los expedientes finalizados que hayan concluido con recomendaciones a la persona afectada o con remisión al Ministerio Fiscal o al órgano administrativo competente. Este seguimiento tiene por finalidad verificar, en el caso de las remisiones, si se ha producido el inicio efectivo de actuaciones —esto es, la incoación de diligencias de investigación por el Ministerio Fiscal o la apertura de actuaciones por el órgano competente— y, en el supuesto de las recomendaciones, constatar su grado de cumplimiento, total o parcial.

De los 135 expedientes tramitados, 49 (36 %) se encuadran en esta categoría de especial seguimiento, mientras que 86 (64 %) no requerían actuaciones posteriores. Dentro de los 49 expedientes objeto de seguimiento, 24 (49 %) fueron remitidos al Ministerio Fiscal. De estas remisiones, en 17 casos (71 %) se incoaron diligencias de investigación, en 6 (25 %) se acordó el archivo y en 1 supuesto (4 %) no se obtuvo respuesta. Asimismo, 5 expedientes (10 %) fueron remitidos al órgano administrativo competente, iniciándose actuaciones en 4 de ellos (80 %) y archivándose 1 (20 %), sin que consten casos sin respuesta en esta categoría.

***Consulte la hoja siguiente
para la tabla de datos
correspondiente.***



Seguimiento de las actuaciones		
	2025	%
Sin seguimiento	86	64%
Con seguimiento	49	36%
Remisiones al Ministerio Fiscal	24	49%
Incoadas diligencias de investigación	17	71%
Archivo	6	25%
Sin respuesta	1	4%
Remisiones al órgano competente	5	10%
Inicio actuaciones	4	80%
Archivo	1	20%
Sin respuesta	0	0%
Recomendaciones realizadas	20	41%
Cumplimiento total	1	5%
Cumplimiento parcial	0	0%
Sin respuesta	19	95%
Total de comunicaciones	135	100%

Estos datos permiten apreciar que un porcentaje significativo de las remisiones efectuadas por la Autoridad genera una reacción institucional efectiva: el 71 % de las trasladadas al Ministerio Fiscal derivaron en diligencias de investigación y el 80 % de

El 71 % de las resoluciones trasladadas al Ministerio Fiscal derivaron en diligencias de investigación y el 80 % de las remitidas a órganos administrativos motivaron la apertura de actuaciones.

las remitidas a órganos administrativos motivaron la apertura de actuaciones.

Si bien la incoación de diligencias preprocesales no implica necesariamente la posterior formalización de denuncia ni la culminación del procedimiento, sí constituye un indicador relevante de la utilidad del canal externo como mecanismo de activación institucional. No obstante, el seguimiento integral de estas actuaciones presenta dificultades prácticas, al depender de la coordinación y del flujo de información entre distintas instancias.



Por lo que respecta a las recomendaciones formuladas, 20 expedientes (41 % de los casos con seguimiento) concluyeron con esta medida. Sin embargo, únicamente en 1 expediente (5 %) se ha podido constatar hasta la fecha el cumplimiento total de las recomendaciones, no registrándose supuestos de cumplimiento parcial y permaneciendo 19 casos (95 %) sin respuesta en el momento de cierre del ejercicio, debido, en gran medida, a los plazos aún en curso. La información relativa a estos expedientes será completada en la Memoria correspondiente a 2026, una vez finalicen los plazos otorgados.

2.2.6. Diligencias de investigación.

Diligencias practicadas		
	2024	2025
Requerimientos de información y documentación	23	107
Comparecencias	9	12
Total	32	119

Se incorpora igualmente, a partir de 2025, el desglose del número de diligencias practicadas por la Autoridad en el marco de la tramitación de los expedientes, con el objetivo de reforzar la transparencia y ofrecer una visión más precisa de la intensidad instructora desarrollada.

En el ejercicio 2025, en relación con los 135 expedientes gestionados, se practicaron 107 requerimientos de información y documentación y se celebraron 12 comparecencias, lo que arroja un total de 119 diligencias. Estas comparecencias se realizaron no solo con personas informantes, sino también con personas afectadas por las informaciones, garantizando en todo caso el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 19 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero: traslado sucinto de los hechos con pleno respeto al anonimato de la persona informante, invitación a exponer su versión y posibilidad de aportar los medios de prueba que se estimen adecuados y pertinentes.



A efectos comparativos y con la misma finalidad de transparencia, se ha efectuado el recuento correspondiente al ejercicio 2024. En ese año, en relación con las 25 denuncias entonces recibidas, se practicaron 23 requerimientos de información y documentación y 9 comparecencias, lo que supuso un total de 32 diligencias.

Balance 2025

✓ **135 expedientes de comunicaciones tramitados**

28 inadmisiones

37 archivos

24 remisiones a la Fiscalía

14 remisiones a la autoridad competente



✓ **107 requerimientos de información y documentación**

✓ **12 comparecencias y entrevistas**

El análisis comparado evidencia un incremento muy significativo de la actividad instructora en 2025, coherente con el aumento del volumen total de expedientes tramitados. En términos absolutos, los requerimientos de información se multiplicaron por más de cuatro, pasando de 23 a 107, mientras que las comparecencias experimentaron un incremento más moderado, de 9 a 12. En promedio, en 2025 se practicaron aproximadamente 1,07 requerimientos por expediente instruido, lo que revela una importante carga de trabajo por parte de la Autoridad y una notable intensidad en la fase instructora.

Si bien la AICCYL procura, en la medida de lo posible, limitarse en la fase de admisión al análisis de la información aportada inicialmente por la persona informante —sin perjuicio de que, en numerosas ocasiones, deba ejercitar la potestad de solicitar ampliaciones o aclaraciones—, la fase de instrucción exige habitualmente el examen de un volumen considerable de documentación remitida en respuesta a los requerimientos formulados a distintos sujetos. La obligación de colaboración, que se extiende tanto a personas físicas como jurídicas, del sector público y privado, conforme al artículo 19.5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, implica la recepción y análisis de información compleja incluso en aquellos supuestos que finalmente concluyen con el archivo del expediente.

Debe precisarse, en todo caso, que en estas cifras no se incluyen los requerimientos de subsanación o ampliación dirigidos a las personas informantes en fases preliminares, actuaciones que, aunque frecuentes y necesarias para una adecuada delimitación de los hechos, no se contabilizan en este apartado.

3. Prevención, formación y asesoramiento.

Entre los cometidos de la Autoridad se encuentra el desarrollo de funciones de asesoramiento, formación y evaluación de la eficacia de los instrumentos jurídicos y de las medidas existentes en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción. Estas funciones se ejercen en colaboración con los órganos de control ya existentes. Asimismo, corresponde a la Autoridad la formulación de propuestas y recomendaciones dirigidas a promover los más altos niveles de integridad, de conformidad con el apartado 6.c) de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo.



En consecuencia, la AICCYL no actúa únicamente como canal externo de información. Como tal, constituye un mecanismo eficiente para la recepción de comunicaciones relativas a infracciones administrativas

graves y muy graves, así como a delitos, conforme al ámbito material de aplicación definido en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Pero la realidad es que estas comunicaciones se tramitan con la finalidad exclusiva de comprobar la verosimilitud de los hechos relatados y, en su caso, remitirlos a la autoridad competente, ya sea administrativa o, cuando se trate de hechos indiciariamente constitutivos de delito, a la Fiscalía —garantizándose, en todo momento, la adecuada protección de las personas informantes frente a posibles represalias derivadas de la presentación de la comunicación—.

Por tanto, pese la importancia de la vertiente de canal externo de información de la Autoridad, la potestad de actuar de manera preventiva en el ámbito específico de la integridad y de la lucha contra el fraude y la corrupción es lo que le confiere aún más relevancia a la AICCYL en el contexto autonómico de Castilla y León.

Esto se debe a que la prevención, entendida como el fomento de una cultura de legalidad e integridad, constituye el principal elemento de cualquier estrategia antifraude y anticorrupción. La represión, investigación, persecución y sanción de los hechos relacionados con la corrupción y el fraude constituyen actuaciones posteriores indispensables. Estas resultan esenciales, en primer lugar, para garantizar una prevención específica respecto de las personas que cometieron las infracciones; y, en segundo lugar, para cumplir una función clave de prevención general dirigida al conjunto de la sociedad.

Prevenir es la forma más eficaz de construir una cultura de legalidad, cumplimiento e integridad en la ciudadanía.



En este sentido, la persecución efectiva de las conductas ilícitas transmite un mensaje claro sobre la exigencia de cumplimiento del ordenamiento jurídico y sobre la existencia de consecuencias ante su vulneración. De este modo, se refuerza la confianza en el sistema institucional y se fomenta el cumplimiento normativo, al evidenciar que las infracciones no quedan impunes y que el respeto a las normas es una condición necesaria para evitar la imposición de sanciones.

No obstante, la prevención no debe entenderse únicamente como una consecuencia de la actuación penal o administrativa —y, en el supuesto de la Autoridad, como canal externo de información—. La prevención en sí misma —sin relacionarse, por tanto, a la represión— sigue siendo la herramienta más directa para consolidar en la ciudadanía una cultura de cumplimiento, legalidad e integridad.



En el ámbito del sector público, este objetivo puede alcanzarse a través de distintas actuaciones. Entre ellas se encuentra la elaboración de guías y documentos que apoyen a las instituciones en el cumplimiento de los marcos mínimos de integridad, relacionados, por ejemplo, con los conflictos de intereses, la evaluación de los riesgos asociados a la actuación institucional, la elaboración y la efectiva implementación de códigos éticos y de conducta, así como con su posterior evaluación y verificación de cumplimiento.

Asimismo, desde el ámbito de la formación, pueden desarrollarse labores fundamentales de concienciación dirigidas al funcionariado y al personal laboral de las Administraciones públicas. Estas actuaciones se centran, por ejemplo, en materias como la integridad y la ética públicas, la actuación ante situaciones de conflicto de intereses y el conocimiento de los instrumentos ya existentes que pueden resultar de utilidad en el desempeño cotidiano de sus funciones.

En este contexto, y de conformidad con el objetivo general y la Línea Estratégica 4 del Plan Estratégico del Servicio de Prevención, la Autoridad llevó a cabo, entre el final del ejercicio 2024 y el inicio de 2025, un análisis de las medidas de prevención ya existentes en el sector público de Castilla y León y en el ámbito nacional e internacional. Este análisis tuvo como finalidad garantizar la coherencia en el ejercicio de las funciones preventivas y evitar una actuación aislada, reforzando la colaboración efectiva con los órganos de control existentes.

Actualmente se constata la existencia de una amplia cantidad de contenidos y herramientas elaborados por distintas instituciones. Entre ellas se encuentran la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIREscon), así como determinados Consejos de Cuentas con funciones similares en materia de prevención de la corrupción, como el Consello de Cuentas de Galicia o la Audiencia de Cuentas de Canarias. Asimismo, existen otras agencias y oficinas antifraude que actúan bien como canal externo de información autonómico, en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, o bien con funciones análogas en relación con la investigación de hechos fraudulentos y la protección de las personas denunciantes que también tienen cometidos específicos en materia de prevención de la corrupción y del fraude y fomento de la integridad.

A estas iniciativas de ámbito nacional y autonómico se suman numerosos



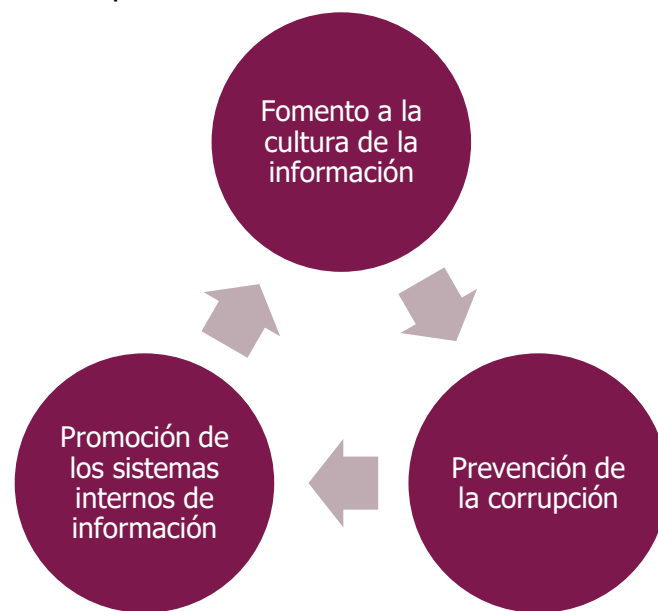
recursos de carácter europeo e internacional, disponibles para el conjunto de la ciudadanía y de las instituciones públicas. Entre ellos destacan los promovidos por organismos internacionales especializados en la lucha contra la corrupción y el fraude, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que ofrecen marcos de

referencia, buenas prácticas y materiales de apoyo en materia de integridad y prevención.

Por ello, y también en el marco de las funciones preventivas, se encuadran las actuaciones desarrolladas en el ejercicio 2025 en materia de cooperación interinstitucional. Estas incluyen la participación en redes y proyectos nacionales e internacionales, proyectos de investigación y colaboraciones con universidades, entre otros. El objetivo de estas actuaciones es alcanzar resultados más eficaces y eficientes en materia de prevención dirigidos a la ciudadanía, evitando el solapamiento de iniciativas o la elaboración de documentos que, aun siendo necesarios, no llegan a aplicarse de forma efectiva ni a promover una auténtica cultura de integridad.

Asimismo, estas funciones de asesoramiento, formación y evaluación no se limitan exclusivamente a la prevención de la corrupción *per se*, sino como instrumento para fomentar la denominada *cultura de la información*, en los términos previstos en el artículo 1.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

En este sentido, promover una cultura de la información implica igualmente impulsar un adecuado nivel de cumplimiento por parte de las instituciones integrantes del sector público autonómico en materia de sistemas internos de información. Estos sistemas constituyen el cauce preferente para la recepción de denuncias, dado que su proximidad al hecho denunciado permite una actuación más ágil y eficaz en la protección del interés público, conforme a lo señalado en el considerando 33 de la Directiva (UE) 2019/1937.



El ecosistema institucional de la comunidad autónoma, integrado por más de 4.700 entidades locales —entre comarcas, consorcios, diputaciones, entidades locales menores, mancomunidades, otras entidades y municipios—, dificulta especialmente el conocimiento completo y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones impuestas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, en materia de sistemas internos de información.

Esta dificultad se ve acentuada por el hecho de que dichas obligaciones resultan exigibles a todas las entidades integrantes del sector público, con independencia del número de habitantes en el caso de los municipios o del número de personas trabajadoras. En consecuencia, todas las entidades del sector público deben disponer de un sistema interno de información que cumpla íntegramente los requisitos establecidos en la normativa, cuyo incumplimiento puede constituir una infracción muy grave, de acuerdo con el artículo 63.1.g) de la citada Ley.

En este contexto, la colaboración estrecha con las entidades del sector público autonómico y local de Castilla y León para apoyar la implantación y el correcto funcionamiento de los sistemas internos de información se configuró igualmente como una de las prioridades de actuación de la AICCYL para el ejercicio 2025.



En este marco general se inscriben las actuaciones de asesoramiento, formación, evaluación y cooperación desarrolladas por la AICCYL durante el ejercicio 2025, que se detallan en los subepígrafes siguientes. Dichas actuaciones responden a una estrategia integral de prevención y fomento de la integridad, orientada tanto al apoyo a las administraciones públicas y entidades del sector público como al refuerzo de los sistemas internos de información, la capacitación de los empleados públicos, la organización de actividades formativas y el impulso de la cooperación interinstitucional, nacional e internacional

3.1. Asesoramiento a administraciones públicas y entidades del sector público.

Desde junio de 2025 y en el marco de la protocolización de la actuación de la Autoridad, se empieza a recopilar la cantidad y el tipo de asesoramiento realizado a las distintas administraciones y entidades del sector público que contactan con la AICCYL.

En este período se llevan a cabo 10 asesoramientos vía correo electrónico, 19 vía llamadas telefónicas y un asesoramiento presencial. Son

Asesoramientos canal externo de información (junio-diciembre 2025)

- ✓ ***19 llamadas telefónicas***
- ✓ ***10 correos-electrónicos***
- ✓ ***1 comparecencia***

asesoramientos que van: desde preguntas sobre casos en concreto, hasta cómo

informar y cuál es la mejor manera de asegurar el anonimato de la persona informante, preguntas sobre un expediente en trámite (de los que la Autoridad reitera no transmitir información sobre expedientes o comunicaciones si no al medio de contacto de la persona informante tal cual indicado a la hora de presentar la comunicación o a las personas afectadas en el marco de la propia Ley 2/2023, de 20 de febrero), sobre la remisión de documentación a la AICCYL, etc. En vistas de las cuestiones más frecuentemente abordadas, la Autoridad elaboró este ejercicio su página de Preguntas Frecuentes.

! A parte del asesoramiento realizado en el marco del canal externo de información, la AICCYL actuó a lo largo del ejercicio de 2025 con el objetivo de llegar al sector público autonómico y dar a conocer las actuaciones de la Autoridad, sus funciones como canal externo de información al que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, su marco subjetivo de actuación, las limitaciones normativas relativas a la protección de la persona informante y la gestión de comunicaciones, así como, de manera particularmente relevante, la regulación y la importancia de los sistemas internos de información.

En este sentido, destacan la realización de una reunión con la Presidenta de la Federación Regional de Municipios y Provincias el 6 de febrero de 2025, y la intervención del Titular de la AICCYL y su personal en la Jornada Reunión del

Servicio de Asistencia a Municipios para Secretarios-Interventores de la Diputación de Palencia celebrada el 24 de febrero de 2025.

Consulte la noticia completa



Intervención de la AICCYL en la Jornada del SAM Diputación de Palencia

La intervención de la AICCYL tuvo como propósito dar a conocer los trabajos de la AICCYL y su relación con las entidades locales y territoriales de Castilla y León, las cuales están obligadas a implementar un sistema interno de información según la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y comunicar a la AICCYL los nombramientos y ceses de las personas Responsables de estos sistemas.

3.2. Relación con los sistemas internos de información.

Las entidades del sector público de Castilla y León —bajo la competencia de la Autoridad en el marco de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo— deben cumplir con el mandato legal de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, e implementar un sistema que cumpla con todos los mínimos legales.

***Informe sobre los sistemas internos de
información de Castilla y León. 10 de enero de
2025.***



El resultado es una serie de obligaciones complejas, que pasan por permitir la comunicación, incluidas las anónimas, de las

infracciones en el ámbito material de la normativa, tener un sistema seguro que garantice la confidencialidad de las actuaciones, integrar los distintos canales de denuncia de la entidad, garantizar un tratamiento efectivo de las comunicaciones, contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, designar a un Responsable del sistema conforme al artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, cumplir con los requisitos para la gestión externa y, en su caso, compartida del sistema, entre otras.

Con el objetivo de realizar un primer marco evaluativo del estado de implementación y cumplimiento de los sistemas internos de información, la Autoridad elabora un primer informe con base en información abierta —y en el marco de la obligación de difusión de los sistemas internos conforme al artículo 25 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero— a fecha de 10 de enero de 2025.

Se analizan los sistemas internos de información públicos de las 9 diputaciones provinciales, 4 universidades públicas y los 24 municipios con más de 10.000 habitantes de la comunidad autónoma.

Teniendo en consideración las deficiencias más divisadas, la AICCYL publica Recomendaciones

***Consulte las Recomendaciones completas a los
Sistemas internos de información aquí:***



Recomendaciones a los SII

rápidas para los sistemas internos de información, de las cuales podemos extraer el siguiente resumen:

- ✓ Notificar a la AICCYL el nombramiento o cese del responsable del sistema en ≤ 10 días hábiles.
- ✓ Usar denominaciones uniformes para sistema interno, canal interno y canal de denuncias.
- ✓ Incluir enlaces al canal de denuncias en el pie de la página de la web principal y de la sede electrónica.
- ✓ Incluir enlace al canal externo de la AICCYL, pero aclarando que el interno es el preferente.



Asimismo, a finales de febrero de 2025 la Autoridad publica una guía rápida y visual para facilitar la implementación de los sistemas internos de información, su comprensión general y la relación existente con la AICCYL, incluyendo ejemplos visuales para facilitar la notificación del Responsable del sistema.

Guía rápida sobre los sistemas internos de información



A todo ello, a lo largo de 2025 la AICCYL responde a 41 consultas individuales realizadas por parte de sistemas internos de información: 23 llevadas a cabo mediante llamadas telefónicas, 16 mediante correo-electrónico (consultas@aiccy.es), 1 consulta presencial y 1 consulta llevada a cabo por reunión telemática.

3.3. Formación impartida desde la AICCYL.

Los días 27 y 29 de mayo de 2025 se imparte la primera formación propia de la Autoridad Independiente, mediante personal formador propio, con una duración total de 5 horas.

Se realiza esta primera actividad en el marco del Plan de Formación del Consejo de Cuentas de Castilla y León, con participantes del propio personal del Consejo de Cuentas, de la AICCYL y de otras Administraciones públicas de la comunidad con el objetivo de formar a los participantes sobre la normativa europea y nacional de protección de las personas informantes el rol de la Autoridad, sus líneas de actuación y relaciones con los sistemas internos de información.

El objetivo primordial de esta primera actividad es, además de formar a los presentes, establecer marcos de evaluación de la formación con fines de establecer futuras estrategias formativas. En concreto, y mediante el *feedback* recibido de forma anónima de los participantes, se vislumbra la necesidad de ofrecer un curso más ampliado, con más horas de formación para posibilitar que se aborden todos los temas con mayor especialidad y la utilización de más casos prácticos y ejemplos.



3.4. Jornadas y seminarios organizados por la AICCYL.

Durante 2025, la Autoridad organiza dos grandes Jornadas:

✓ El *Seminario Internacional de Integridad y Protección a los Informantes: hacia una lucha eficaz contra la corrupción*, celebrado los días 3 y 4 de junio en el Edificio Histórico de la Universidad de Salamanca y coorganizado con la Oficina Andaluza Antifraude (OAAF) y el Centro de Investigación para la Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca.

***Balace del Seminario Internacional
de integridad y protección a los
informantes***



Con la participación de expertos provenientes del ámbito académico y de la práctica profesional, se abordaron los desafíos actuales en la protección de las personas informantes y la lucha contra la corrupción en España.

✓ El *I Seminario de la Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León: integridad en el sector público y canales de denuncia*, celebrado el 14 de noviembre en la Sede de las Cortes de Castilla y León en Valladolid.

**Balance completo del I Seminario
de la AICCYL**



Fue una jornada de trabajo dedicada a analizar los retos actuales de la integridad y del funcionamiento de los sistemas internos de información como mecanismo fundamental para la prevención y detección de irregularidades en el sector público.

La inauguración contó con las intervenciones del Presidente de las Cortes de Castilla y León, el Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León y el Titular de la Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León.



Asimismo, el evento fue estructurado en dos mesas, integradas por expertos en materia de integridad pública y sistemas internos de información.

3.5. Cooperación interinstitucional, redes y proyectos nacionales e internacionales.

3.5.1. Participación en redes de autoridades y organismos especializados.

Los días 23 y 24 de enero de 2025, la Autoridad participa por primera vez como miembro de la Red Estatal de Oficinas y Agencias Antifraude en su XV Reunión, celebrada en Pamplona.

***Balance de la XV Reunión de la
Red Estatal de Oficinas y
Agencias Antifraude***

Durante la reunión, las instituciones debatieron sobre los avances en la prevención del fraude, el fortalecimiento de la cultura ética en la administración pública y la mejora de los sistemas de protección de informantes. Además, se destacó la importancia de la cooperación interinstitucional como eje central para incrementar la eficacia en la lucha contra la corrupción.



La AICCYL tuvo la oportunidad de presentar su perspectiva y objetivos estratégicos, así como de integrarse en los grupos de trabajo centrados en resolver desafíos claves de los canales externos de información.

En este marco se incluye la participación activa del personal de la AICCYL en las reuniones del Grupo de Trabajo de Sistema de datos e información pública de la Red Estatal de Oficinas y Agencias Antifraude, celebradas online los días 12 de febrero, 18 de febrero, 8 de abril y 22 de mayo.

La Autoridad también participó en la XVI Reunión de la Red Estatal de Oficinas y Agencias Antifraude, celebrada los días 11 y 12 de diciembre de 2025 en Tenerife y organizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Durante las jornadas de trabajo, las entidades integrantes analizaron de manera conjunta los principales retos derivados de la aplicación del marco normativo

español y europeo en materia de protección de las personas informantes, abordando las dificultades prácticas detectadas y estudiando posibles mejoras orientadas a garantizar una protección efectiva y homogénea.

**Balace de la XVI Reunión de la
Red Estatal de Oficinas y
Agencias Antifraude**



Asimismo, se subrayó la importancia de reforzar la seguridad jurídica, la confianza en los sistemas de información y la independencia de las autoridades competentes, así como de impulsar la cooperación y coordinación interinstitucional y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de prevención de la corrupción y del fraude.

Para terminar, y tras la efectiva puesta en marcha de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI) y en cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que requiere de la AIPI la celebración de reuniones semestrales de cooperación con las autoridades autonómicas de protección del informante para contribuir a la aplicación coherente de la normativa, la AICCYL, en la persona de su Titular, participó en la Primera Reunión de Coordinación celebrada en Madrid, en la sede de la AIPI, el 16 de octubre de 2025.


3.5.2. Proyectos y redes internacionales.

Tras el envío de la documentación necesaria para solicitar su incorporación a la Red NEIWA (*Network of European Integrity and Whistleblowing Authorities*), la AICCyL participó de forma virtual en su primera Asamblea General, celebrada los días 12 y 13 de junio de 2025. En dicha sesión realizó una presentación institucional y quedó a la espera de la votación de los restantes miembros sobre su adhesión. Como resultado, desde esa fecha la Autoridad pasó a formar parte de la Red, junto con otros nuevos integrantes, como los canales externos de información de Austria y Portugal.

La Red NEIWA, constituida en 2019 como respuesta directa a la adopción de la Directiva (UE) 2019/1937, tiene como finalidad servir de plataforma para el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas entre sus miembros en materia de integridad y protección de las personas informantes.

Más información sobre la Red NEIWA:
Network of European Integrity and Whistleblowing Authorities



 La incorporación de la AICCyL a esta red europea refuerza su capacidad de actuación, no solo en el ámbito de la gestión del canal externo de información y la protección de las personas informantes, sino también en la prevención, detección y análisis de mecanismos anticorrupción y antifraude.

Asimismo, el 26 de junio de 2025, la AICCyL fue invitada a integrarse en la *Iberian Network for Whistleblower Protection* (IberWhistle), una red luso-española creada en el marco del proyecto europeo WisH-H (*Whistleblowing Habitat in Southern Europe*, CERV-2023-CHAR-LITI).

Esta iniciativa tiene como objetivo fortalecer la colaboración entre autoridades públicas y sociedad civil en materia de protección de personas alertadoras y lucha contra la corrupción en España y Portugal, así como supervisar la aplicación de la normativa sobre denuncia y protección en ambos países y promover el intercambio de buenas prácticas que contribuyan a mejorar los mecanismos existentes.

En este contexto, la Autoridad participó activamente en el *I Policy Seminar*, celebrado de forma virtual el 15 de septiembre de 2025 para los miembros españoles de la Red, aportando sus comentarios al documento *Hoja de Ruta para la implementación de la Directiva 2019/1937 y la mejora del sistema de protección de personas alertadoras en España y Portugal*.

3.5.3. Intercambios de buenas prácticas.

La Autoridad ha reforzado durante el presente ejercicio su compromiso con la transparencia y la supervisión en materia de contratación pública mediante la remisión de datos desagregados relativos a las denuncias recibidas a través del canal externo de información a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIREscon).

Esta colaboración institucional se ha materializado en la elaboración y publicación del [Módulo IV del Informe Anual de Supervisión 2025](#) de dicha entidad.

Asimismo, los días 18 y 19 de noviembre de 2025, la AICCyL realizó una visita institucional de trabajo a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción. Durante ambas jornadas se desarrolló un programa de reuniones técnicas orientado al intercambio de buenas prácticas y, de manera especial, al análisis del conocimiento y la experiencia acumulados por la Oficina en la gestión del canal externo de información y en la protección de las personas denunciantes. A tal efecto, se celebraron diversas sesiones informativas y mesas de trabajo con las distintas áreas funcionales de la entidad.

Visita institucional a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción 

Esta visita revistió particular relevancia para la AICCyL en el contexto de su

proceso de organización interna y de revisión y actualización de su Protocolo interno de actuación y estandarización de procedimientos, en coherencia con lo expuesto en el apartado relativo a la gobernanza interna.

4. Comunicación y relaciones institucionales.

4.1. Relaciones con el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

La AICCYL fue creada como órgano adscrito orgánica y presupuestariamente al Consejo de Cuentas de Castilla y León, que desarrolla sus actuaciones en el marco de su sede y con el apoyo constante del personal propio de la entidad, especialmente en materia de recursos humanos, recursos técnicos e informáticos y financiación de las actividades.

Esta realidad permitió que la Autoridad desplegara sus funciones de una manera especialmente eficaz durante el ejercicio de 2024 y, en 2025, le permitió desarrollar diversos elementos fundamentales para una mejor gestión del canal externo de información, de sus funciones de asesoramiento y prevención en materia de lucha contra la corrupción y el fraude.

En este sentido, tal como se señala anteriormente en relación a la gobernanza interna de la Autoridad, a través de las relaciones directas y constantes con el Consejo de Cuentas fue posible la mejora del sistema de protección de datos personales de la AICCYL, la impartición de la primera formación propia de la Autoridad y la celebración de Seminarios, así como el desarrollo de un asesoramiento constante con los servicios técnicos e informáticos a la hora de garantizar los mejores medios técnicos para asegurar los más altos niveles de confidencialidad —y, por supuesto, anonimato en el caso de las personas informantes— de las actuaciones.



Asimismo, y en el marco de la finalización de la Memoria de Actividades de 2024, el Titular de la AICCYL realiza su presentación mediante participación en el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León el 3 de abril de 2025.

4.2. Relaciones con las Cortes de Castilla y León.

El 17 de marzo de 2025, en el marco de la comparecencia del Consejo de Cuentas ante las Cortes de Castilla y León, se presentó información detallada sobre las funciones atribuidas a la Autoridad, las principales actuaciones desarrolladas durante el ejercicio y los aspectos presupuestarios vinculados a su funcionamiento.

Posteriormente, el 10 de junio de 2025, el Titular de la AICCYL compareció ante la Presidencia de las Cortes de Castilla y León para hacer entrega formal y presentación de la Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio 2024, exponiendo los principales datos de gestión, líneas de actuación y retos identificados.



Debe recordarse que el apartado noveno de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, atribuye al Presidente del

Consejo de Cuentas el deber de informar anualmente a las Cortes de Castilla y León acerca de la actividad desarrollada por la AICCYL. En este contexto normativo, y ante la inexistencia de un cauce específico de comparecencia directa del Titular de la Autoridad ante el Parlamento autonómico, se ha articulado un doble mecanismo de rendición de cuentas.

Consulta la [noticia completa sobre la entrega de la Memoria de Actividades 2024](#)

Por un lado, se informa al Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del mandato legal; por otro, se procede a la entrega y presentación directa de la Memoria ante la Presidencia de las Cortes. Este sistema permite reforzar la transparencia, la publicidad de las actuaciones y la diligencia institucional, al tiempo que preserva la independencia funcional de la Autoridad respecto del Consejo de Cuentas de Castilla y León, conforme al diseño normativo vigente.

4.3. Relaciones institucionales.

En el marco del procedimiento que debe seguir la AICCYL como canal externo de información —y la obligación de remisión obligatoria al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea en sede de admisibilidad o de su remisión posterior a la finalización del expediente de instrucción cuando de los hechos sean indiciariamente constitutivos de delito— y la consecuente necesidad de entablar

relaciones con el Ministerio Fiscal, el Titular de la Autoridad se reúne a inicios del año, el 30 de enero de 2025, con el Fiscal Superior de Castilla y León en la Sede de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en Burgos.

Por otro lado, la Autoridad realiza una serie de reuniones con algunas de las Diputaciones territoriales con el objetivo de difundir su actuación y las obligaciones impuestas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, a las demás entidades del sector público en materia de implementación de los sistemas internos de información.

En este sentido:

- El 20 de marzo de 2025 se celebra una reunión con la Diputación de Salamanca;
- El 16 de abril, con la Diputación de Valladolid;
- El 24 de abril, con la Diputación de León.

Y, el 26 de junio de 2025 se firma el primer convenio de colaboración entre la Autoridad y una de las diputaciones territoriales de la comunidad, en este caso, de Salamanca. Su objetivo es establecer las medidas necesarias para abrir las líneas de colaboración entre ambas partes para mejorar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de las personas informantes, implementación de sistemas internos de información.

*Consulte el texto completo del Convenio de
colaboración en nuestro Portal de
Transparencia:*



[Transparencia AICCYL.](#)

4.3. Participación en eventos institucionales y académicos.

A lo largo de 2025, la Autoridad mantuvo una presencia activa en distintos foros institucionales y académicos, participando en jornadas, conferencias y actos públicos relacionados con la autonomía, la integridad pública, el buen gobierno y la protección de las personas informantes.

El 11 de febrero de 2025, el Titular de la Autoridad participó en la jornada “Más de cuatro décadas de Castilla y León”, celebrada en el IES Jorge Manrique de Palencia. En el marco de este acto se presentó la obra Castilla y León: 40 años de autonomía, de la que el Titular de la AICCYL es autor de uno de sus capítulos. La jornada incluyó asimismo una mesa redonda en la que se

debatieron cuestiones relativas al futuro de la Comunidad Autónoma, con activa participación del alumnado.

El 14 de mayo de 2025, el Titular de la AICCyL asistió a la presentación del Informe del Ejercicio 2024 del Procurador del Común de Castilla y León, celebrada en la sede de las Cortes de Castilla y León, en Valladolid.

El 13 de junio de 2025, el Titular de la Autoridad impartió la conferencia inaugural de la jornada académica “El Derecho tributario en la era del Compliance”, organizada por el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Valladolid en colaboración con la Universidad de Valladolid, y celebrada en esta última institución.

El 9 de diciembre de 2025, el Titular de la AICCyL y su Asesora participaron como ponentes en la jornada conmemorativa del Día Internacional contra la Corrupción,

bajo el título “Integridad y protección de las personas informantes. De la Directiva (UE) 2019/1937 a la Ley 2/2023: avances y desafíos para una protección efectiva”, organizada por Transparencia Internacional España, la Oficina Antifraude de Cataluña, la Autoridad Independiente de Protección del Informante y la Fundación Ortega-Marañón, y cofinanciada por la Unión Europea. En concreto, la Autoridad intervino en las mesas redondas “Fortalecimiento de la integridad pública: experiencias y buenas prácticas en oficinas locales, forales y autonómicas” y “Cumplimiento y cultura corporativa: retos y oportunidades del sector privado en la protección de informantes”.

Finalmente, el 15 de diciembre de 2025, el Titular de la AICCyL intervino en la jornada “Municipalismo, Transparencia y Buen Gobierno”, organizada por el Diario de León, que contó con la participación de representantes de las instituciones propias de Castilla y León.

***Balance de la Jornada del Día
Internacional contra la Corrupción***



9 de diciembre de 2025

4.4. Página web y redes sociales.

Tras la publicación inicial de la página web de la AICCyL a finales de 2024, el ejercicio 2025 supuso una etapa de consolidación y ampliación de contenidos, orientada a reforzar la transparencia, la accesibilidad y la utilidad de la información ofrecida a la ciudadanía.



En primer lugar, se consolidó la sección de *Noticias*, incorporando balances, informes y referencias a las principales actividades desarrolladas por la Autoridad a lo largo del año.

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se incorporó, asimismo, la *Agenda Institucional*, accesible desde el menú principal dentro del apartado de Transparencia, reforzando así la publicidad activa de la actividad institucional.

En el ámbito preventivo, se creó una nueva sección de *Recursos de Prevención*, estructurada en guías prácticas y recomendaciones, fácilmente localizable desde el menú principal en el apartado de Prevención, con el objetivo de ofrecer herramientas útiles a las entidades obligadas y a la ciudadanía.

Por su parte, el *Portal de Transparencia* de la AICCyL mantuvo una actualización constante de sus contenidos, incluyendo todas las resoluciones y publicaciones en el Boletín Oficial de Castilla y León relacionadas con la Autoridad, el organigrama actualizado, las memorias de actividad, la normativa aplicable y las resoluciones aprobadas.

Con la finalidad de facilitar la comunicación directa con la ciudadanía, en 2025 se reformuló la página de *Contacto*, desglosando los distintos canales de correo electrónico según su finalidad.

Asimismo, se publicó una sección de *Preguntas Frecuentes* destinada a ofrecer respuestas claras y accesibles sobre aspectos esenciales relativos a la Autoridad, tales como su ámbito competencial, quiénes pueden presentar informaciones y sobre qué materias, el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, la protección de la persona informante, la realización de entrevistas y grabaciones, el régimen sancionador, la posibilidad de recurrir las decisiones adoptadas y las cuestiones más habituales relacionadas con los sistemas internos de información, incluyendo la notificación del nombramiento y cese de sus responsables.



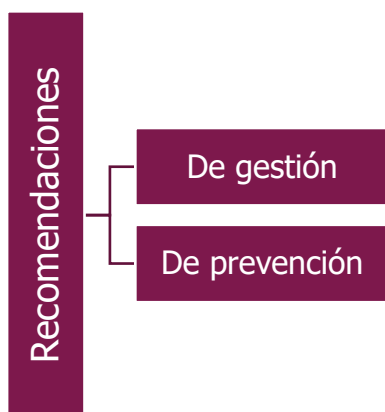
En paralelo, la AICCyl mantuvo una actividad continuada en la red social profesional *LinkedIn* a lo largo de todo el ejercicio, registrando un crecimiento aproximado de 4,6 veces respecto al punto de partida a finales de diciembre de 2024 y superando las 17.000 impresiones durante 2025.

La presencia en esta red se enmarca en una estrategia de transparencia activa, orientada a difundir las actividades institucionales, noticias de interés y contenidos relacionados con la implantación de los sistemas internos de información y la promoción de la integridad pública. En este contexto, se dio especial relevancia a la difusión del Glosario en materia de corrupción elaborado por la AICCyl, como herramienta pedagógica para facilitar la comprensión de conceptos vinculados a la prevención de la corrupción y del fraude.

5. Recomendaciones.

Por un lado, la AICCYL, en el marco de su actuación a lo largo del ejercicio 2025, ha recopilado una serie de recomendaciones relativas tanto a la gestión del canal externo de información como a la adopción de buenas prácticas orientadas a reforzar la protección de la persona informante y a mejorar la tramitación de las comunicaciones en el ámbito de los Sistemas Internos de Información y, en general, en el marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Estas recomendaciones se incorporan a la presente Memoria de actividades bajo la denominación de *Recomendaciones de gestión*.



Por otro lado, la Autoridad, en el ejercicio de la gestión de las informaciones recibidas a través del canal externo, ha formulado diversas recomendaciones dirigidas a las entidades afectadas —principalmente Administraciones públicas incluidas en su ámbito subjetivo de actuación— en el marco de sus Resoluciones de terminación de actuaciones. En particular, tales recomendaciones se han emitido en aquellos supuestos de remisión a la autoridad administrativa competente o de

archivo en los que, aun no apreciándose indicios de delito ni de infracción administrativa grave o muy grave, sí se han puesto de manifiesto conductas irregulares o susceptibles de mejora desde la perspectiva de la prevención de la corrupción y del fraude.

Estas recomendaciones se incorporan a la presente Memoria de actividades bajo la denominación de *Recomendaciones de prevención en materia de lucha contra la corrupción y el fraude*.

5.1. Recomendaciones de gestión.

5.1.1. Realizar comunicaciones claras, fundamentadas y verificadas, evitando solicitudes de carácter prospectivo.

Durante el ejercicio 2025, el 20 % de los expedientes tramitados fueron inadmitidos. De estos, el 25 % tuvo como causa la falta de verosimilitud de los hechos relatados o la insuficiencia de fundamento en la comunicación presentada.

Asimismo, más allá de los expedientes formalmente inadmitidos, se ha constatado que un número significativo de informaciones fueron remitidas con un grado notable de imprecisión, sin datos esenciales o sin la aportación de documentación mínima que permitiera sustentar razonablemente los hechos comunicados y justificar la apertura de actuaciones instructoras por parte de la Autoridad. En numerosos supuestos ha sido necesario requerir ampliación de información a las personas informantes, sin que en todos los casos se haya obtenido respuesta o esta haya resultado suficiente.

Esta circunstancia no solo dificulta la adecuada valoración preliminar de los hechos, sino que retrasa la tramitación de aquellos asuntos que sí podrían presentar indicios relevantes, con el consiguiente impacto en la eficacia del sistema.



Debe recordarse, además, que la Autoridad no puede ni debe llevar a cabo investigaciones de carácter prospectivo. Al igual que el Ministerio Fiscal, conforme a la Circular 2/2022 de la Fiscalía General del Estado, no resulta procedente incoar actuaciones cuya finalidad no sea la investigación de hechos concretos con apariencia de infracción, sino la mera indagación genérica sobre la conducta de personas o entidades en ausencia de un mínimo sustento objetivo.

En esta línea, la jurisprudencia constitucional ha rechazado expresamente las investigaciones sustentadas “en meras hipótesis o en la pura y simple sospecha”, exigiendo la concurrencia de un fundamento objetivo y material susceptible de verificación, tal y como señala la Sentencia del Tribunal Constitucional 184/2003, de 23 de octubre.

Por tanto, el sistema de información no está concebido para realizar averiguaciones generales o exploratorias en busca de eventuales irregularidades, sino para analizar hechos concretos, suficientemente delimitados y dotados de una base mínima de plausibilidad.

Una comunicación clara, concreta y documentada es esencial para su admisión y para garantizar la eficacia del sistema.

Asimismo, se recomienda que, en caso de dudas sobre los hechos que se pretenden comunicar, la persona informante, siempre que pueda hacerlo sin riesgo de represalias, solicite previamente el acceso al expediente o documentación a la que se refieran dichos hechos antes de presentar la información ante la Autoridad.

Una medida preventiva tan sencilla como verificar la información que se va a trasladar permite evitar inexactitudes y formular comunicaciones más sólidas, con un mínimo sustento objetivo y mayor grado de certeza.

Por ello, se recomienda a las personas informantes que formulen sus comunicaciones con el mayor grado posible de claridad, concreción y coherencia, describiendo de manera ordenada:

- Los hechos denunciados, indicando fechas o periodos aproximados y el contexto en que se produjeron.
- Las personas, órganos o entidades presuntamente implicados.
- La acción u omisión que se considera irregular, así como la norma o principio que, en su caso, se estime vulnerado.
- La existencia de actuaciones, denuncias o procedimientos previos relacionados con los hechos.
- Cualquier situación de riesgo o eventual represalia.

Igualmente, aunque no es preceptivo, resulta especialmente conveniente aportar la documentación o los indicios objetivos disponibles (correos electrónicos, resoluciones, contratos, informes u otros soportes), incluso cuando no se disponga de prueba plena, a fin de dotar a la comunicación de una base mínima de plausibilidad que permita su adecuada tramitación.

Una comunicación suficientemente detallada no solo favorece su admisión, sino que contribuye a una gestión más ágil, rigurosa y eficaz de las informaciones, reforzando así la finalidad preventiva del sistema previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.



5.1.2. Remitir la documentación de forma ordenada, completa y en un único envío.

En el marco de la tramitación de las informaciones recibidas, constituye una buena práctica administrativa que la documentación requerida o aportada voluntariamente se remita en formato electrónico, debidamente estructurada y acompañada de un índice, sistematización clara y paginación correlativa.

Esta forma de proceder facilita el estudio, análisis y comprensión del expediente, permite un acceso ágil y ordenado a la información y contribuye a una instrucción más eficiente. Asimismo, se alinea con el deber de colaboración con la Autoridad previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que exige a las entidades y personas intervinientes proporcionar la información necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.

La aportación íntegra y sistematizada de la documentación desde el inicio facilita el análisis y evita dilaciones innecesarias.

Igualmente, se recomienda que la documentación disponible se aporte, en la medida de lo posible, de manera completa desde el primer momento, evitando su remisión fragmentada

en sucesivos envíos sin justificación objetiva. La presentación escalonada o diferida de documentos —cuando no responde a circunstancias sobrevenidas— puede dificultar la adecuada planificación de las actuaciones, generar dilaciones innecesarias y comprometer el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos.

Debe recordarse que el procedimiento regulado en la Ley 2/2023, de 20 de febrero tiene naturaleza propia y configuración específica, distinta del procedimiento administrativo común. No se trata de un trámite ordinario en el que pueda preverse una fase abierta e indefinida de aportación sucesiva de documentación, sino de un sistema diseñado para analizar hechos concretos dentro de unos márgenes temporales determinados.

Por ello, no resulta adecuado presentar una comunicación inicial carente de soporte documental con la intención de completarla posteriormente sin causa justificada. La aportación íntegra, ordenada y sistematizada desde el inicio constituye una práctica que favorece la eficacia del procedimiento, la correcta valoración de los hechos y el respeto a los plazos y garantías establecidos por la normativa aplicable.

5.1.3. Respetar estrictamente las garantías de confidencialidad en todas las comunicaciones y remisiones de documentación.

En las comunicaciones dirigidas a la Autoridad —así como a cualquier otro canal externo de información, incluidos los Sistemas Internos de Información y las entidades del sector público o privado— debe observarse de manera rigurosa el deber de confidencialidad impuesto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Esta obligación no se limita a la protección de la identidad de la persona informante, sino que se extiende igualmente a:

- Las personas afectadas por los hechos comunicados.
- Los terceros que puedan resultar mencionados.
- El propio contenido de las actuaciones y de la documentación incorporada al expediente.

La confidencialidad constituye un elemento estructural del sistema y una garantía esencial tanto para prevenir represalias como para salvaguardar los

derechos y garantías procedimentales de las personas afectadas. Así lo establecen, entre otros, el artículo 5.1.b), el artículo 26.1, el artículo 33.2 y el artículo 39 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

La AICCYL observa de forma estricta estas exigencias en el desarrollo de sus funciones. No obstante, resulta imprescindible que todos los intervinientes en este tipo de expedientes —Administraciones públicas, entidades del sector privado y responsables de Sistemas Internos de Información— actúen con el mismo nivel de diligencia.

En particular, en la remisión de documentación a la Autoridad se recomienda:

- No utilizar plataformas o programas de envío masivo de archivos que no permitan una trazabilidad adecuada o que puedan implicar el alojamiento de la información en servidores externos sin garantías suficientes.
- Priorizar los canales institucionales ordinarios de comunicación entre Administraciones o, en su caso, el registro electrónico correspondiente.
- Incluso cuando se utilice el registro electrónico, remitir la documentación cifrada y protegida mediante contraseña, como medida adicional de seguridad, con el fin de asegurar que solo el personal responsable de la investigación en la Autoridad pueda acceder a su contenido.

En este último supuesto, la contraseña deberá enviarse en comunicación separada al correo electrónico institucional investigacion@aiccy.es, adjuntando copia del justificante de registro, a efectos de garantizar la correcta identificación del envío y reforzar la trazabilidad del proceso.

La adopción de estas medidas no responde únicamente a una cautela técnica, sino a la necesidad de preservar la integridad del procedimiento, la protección efectiva de la persona informante y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas afectadas.

5.1.4. Ceñirse al ámbito subjetivo de actuación de la AICCYL.

Resulta necesario recordar que la Autoridad ejerce sus funciones únicamente respecto de las entidades comprendidas en su ámbito subjetivo de actuación,

tal y como establece la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 4/2024, de 9 de mayo.

Conforme a dicha previsión, la Autoridad extiende sus funciones en relación con:

- El sector público autonómico y local del territorio de Castilla y León.
- El Procurador del Común, el Consejo Consultivo de Castilla y León, el Consejo Económico y Social de Castilla y León y el propio Consejo de Cuentas.
- La actividad administrativa y de gestión patrimonial de las Cortes de Castilla y León, cuando así lo solicite la Mesa de la Cámara.

En consecuencia, solo las entidades integradas en el sector público autonómico o local de Castilla y León, así como los órganos expresamente mencionados, quedan comprendidos en el ámbito competencial de la AICCYL.

Cuando las comunicaciones se refieran a sujetos ajenos a dicho ámbito, la Autoridad carece de competencia para su tramitación, sin perjuicio de que puedan remitirse al órgano que resulte competente.

A estos efectos, la determinación de qué entidades forman parte del sector público no depende exclusivamente de su denominación formal, sino de su naturaleza jurídica y de su integración en el sector público conforme a la normativa autonómica aplicable.

Se recomienda, en consecuencia, que antes de presentar una comunicación se verifique si la entidad afectada se encuentra efectivamente incluida en el ámbito subjetivo de actuación de la AICCYL, conforme a la normativa autonómica y a los criterios establecidos en la legislación básica estatal, a fin de evitar dilaciones innecesarias o inadmisión por falta de competencia.

5.2. Recomendaciones de prevención en materia de lucha contra la corrupción y el fraude.

5.2.1. Diferenciar adecuadamente entre donación y subvención en la actuación administrativa.

En el ámbito del sector público, resulta imprescindible distinguir con claridad entre la figura de la donación y la de la subvención, a fin de evitar

prácticas que, aun siendo de escasa cuantía o socialmente aceptadas, puedan carecer de cobertura jurídica suficiente.

La donación, definida en el artículo 618 del Código Civil como un acto de liberalidad por el que una persona dispone gratuitamente de un bien en favor de otra que lo acepta, se caracteriza por la ausencia de contraprestación o condicionamiento. Esta lógica de liberalidad resulta incompatible con el principio de sometimiento pleno de la Administración al interés general y al ordenamiento jurídico, pues la actuación administrativa no puede fundarse en la mera voluntad graciable de atribuir bienes o ventajas a particulares.

Frente a ello, la subvención —regulada en el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones— constituye un instrumento de fomento vinculado al cumplimiento de una finalidad pública o de interés social. Su otorgamiento exige la concurrencia de un objetivo previamente definido, la sujeción a unas bases reguladoras y la asunción por parte del beneficiario de determinadas obligaciones o condiciones que justifican la atribución de fondos públicos.

Diferenciar entre donación y subvención, y establecer reglas claras sobre regalos en códigos éticos, es clave para preservar la imparcialidad y la confianza pública.

Al tratarse de la prohibición de donaciones, resulta igualmente recomendable que las entidades públicas y políticas incorporen en sus códigos éticos o de conducta previsiones explícitas sobre la recepción de obsequios o ventajas, con el objetivo de preservar la confianza pública, la transparencia y la integridad institucional. Como referencia, la AICCYL establece en su Código Ético y de Integridad criterios claros, según los cuales:

Se rechazarán regalos, favores, beneficios o servicios en condiciones ventajosas que puedan comprometer la independencia, objetividad o imparcialidad, o generar la apariencia de influencia indebida sobre las decisiones.

Solo se aceptarán, de manera excepcional, aquellas muestras o atenciones de cortesía social e institucional, tales como:

- a) Objetos de cortesía habitual o atención protocolaria incluidos en los usos sociales o institucionales.
- b) Comidas, hospedajes u otras atenciones ligadas al desempeño de funciones públicas en actos públicos, congresos, seminarios o visitas institucionales, siempre con autorización de la persona titular de la Autoridad.
- c) Artículos promocionales o publicitarios de escaso valor, como calendarios, bolígrafos, cuadernos u objetos similares cuya aceptación no requiera un juicio de valor.
- d) Libros u otros materiales bibliográficos destinados a la biblioteca de la Autoridad.

Dependiendo de la envergadura y estructura de la entidad, se recomienda además mantener un registro de todos los regalos recibidos por el personal, asegurando trazabilidad y transparencia en la gestión de estas atenciones.

La adopción de estas medidas —junto con la articulación de las subvenciones conforme a su finalidad pública— contribuye a reforzar la seguridad jurídica, evitar la percepción de favoritismos y fortalecer la confianza de la ciudadanía en la actuación del sector público.

5.2.2. Prevenir y gestionar conflictos de interés en la contratación pública.

En el ámbito de la contratación pública, es fundamental garantizar que las personas que participan en la elaboración de pliegos, la dirección o supervisión de los contratos y la gestión de los servicios adjudicados actúen con total imparcialidad. La normativa sobre conflictos de interés no se limita a situaciones con un beneficio económico directo, sino que también abarca intereses personales, reputacionales o profesionales que puedan afectar —o generar la apariencia de afectar— la independencia de la actuación.

Cualquier vínculo previo de las personas implicadas con la entidad adjudicataria, por ejemplo, haber formado parte de su dirección, patronato o equipos de

Detectar y gestionar conflictos de interés, reales o aparentes, es clave para garantizar transparencia, igualdad y confianza en los procesos de contratación.

trabajo, puede generar un interés personal o profesional en el resultado del procedimiento, que comprometa la percepción de objetividad e imparcialidad en la contratación. La existencia de una apariencia razonable de conflicto de intereses es suficiente para justificar la adopción de medidas preventivas.

Para garantizar la integridad de los procedimientos y la confianza pública, se recomienda establecer controles internos específicos que incluyan, al menos:

- La verificación del cumplimiento de las medidas de prevención, detección y solución de conflictos de intereses previstas en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El análisis de la existencia y efectividad de los mecanismos internos de identificación, notificación y gestión de posibles conflictos de intereses.
- La revisión de los expedientes de contratación para comprobar el respeto a los principios de transparencia, igualdad de trato y competencia efectiva.
- El control del cumplimiento de la normativa aplicable sobre régimen jurídico, retribuciones e incompatibilidades de los profesionales implicados.

La adopción de estas medidas contribuye a reducir riesgos de parcialidad, proteger la confianza en los procesos de contratación y asegurar el respeto a los principios fundamentales que rigen la actuación administrativa.

5.2.3. Sistematizar la motivación de modificaciones en la organización.

En cualquier procedimiento administrativo que implique modificaciones de la plantilla, cambios organizativos o ajustes en la estructura de puestos de trabajo, resulta esencial que las decisiones estén adecuadamente motivadas y documentadas. La justificación debe sustentarse en necesidades objetivas y criterios técnicos previamente establecidos, de manera que quede constancia clara de las razones que avalan la medida adoptada.

Para reforzar la transparencia y la trazabilidad del proceso, se recomienda que los expedientes incluyan:

- La exposición detallada de las necesidades identificadas que motivan la modificación.
- Los criterios técnicos o normativos utilizados para fundamentar la decisión.
- El desarrollo de las reuniones, consultas o negociaciones realizadas, incluyendo la identidad de los intervinientes y sus aportaciones relevantes.
- Cualquier informe, análisis o evidencia que respalde la adecuación de la medida adoptada a los fines del servicio público y a la normativa aplicable.

Esta sistematización permite no solo garantizar la coherencia interna y la objetividad de la actuación administrativa, sino también reforzar la confianza de los órganos de control, del personal afectado y de la ciudadanía en la correcta gestión de los recursos humanos y de la organización pública.

5.2.4. Justificación, planificación y control en la adjudicación de contratos directos.

Aunque las entidades públicas puedan adjudicar directamente determinados contratos dentro de los umbrales establecidos por la normativa, es esencial que cada contratación esté adecuadamente motivada y documentada, evitando prácticas que puedan dar lugar a fragmentación artificial del objeto contractual para eludir procedimientos aplicables.



La gestión de los contratos debe basarse en una planificación y previsión de necesidades, preferiblemente anual o semestral, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas, incluso cuando surjan necesidades sobrevenidas.

Es recomendable revisar periódicamente los contratos celebrados para detectar posibles duplicidades o acumulaciones con el mismo proveedor y objeto similar, garantizando que:

- Cada expediente acredite la necesidad del contrato y la singularidad del servicio o suministro.
- Se justifique la imposibilidad de planificación previa en caso de necesidades imprevistas.
- Cuando se alegue exclusividad o proveedor único, se acompañen informes de mercado que respalden la inexistencia de alternativas reales.
- Se fomente la concurrencia mediante la solicitud de ofertas a varios proveedores siempre que sea posible, justificando de manera clara y documentada la exclusividad cuando corresponda.

Además, se recomienda establecer mecanismos internos de control y revisión periódica, así como mantener un registro accesible de las contrataciones directas realizadas, incluyendo sus justificaciones y motivaciones, para asegurar la transparencia, la trazabilidad y la correcta rendición de cuentas en la gestión pública.

5.2.5. Fortalecer los controles internos y la regulación de los procedimientos administrativos.

Aunque muchas administraciones públicas disponen de recursos limitados, lo que puede dificultar una gestión exhaustiva de los procedimientos internos, resulta fundamental establecer mecanismos claros que aseguren la justificación, legalidad y proporcionalidad de todas las actuaciones.

La ausencia de controles internos y de procedimientos regulados incrementa los riesgos de decisiones no justificadas, uso indebido de fondos o actuaciones

Incluso con recursos limitados, toda actuación administrativa debe estar documentada, regulada y controlada para garantizar transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas.



administrativas incorrectas. Situaciones como la contratación de servicios externos sin comunicación previa o autorización administrativa, o la aplicación de disposiciones económicas sin respaldo normativo suficiente, reflejan la necesidad de reforzar la planificación y la supervisión de los procesos internos.

Se recomienda, por tanto, que las entidades públicas adopten medidas que incluyan, al menos:

- La aprobación y difusión de ordenanzas, reglamentos o procedimientos internos que regulen de manera precisa las actuaciones habituales y excepcionales.
- La implantación de mecanismos de control interno para supervisar el cumplimiento de las normas, verificar la justificación de gastos y asegurar la adecuación de las decisiones a criterios de idoneidad, proporcionalidad y legalidad.
- La documentación sistemática de todas las actuaciones, autorizaciones y decisiones adoptadas, asegurando transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas.
- La revisión periódica de procedimientos y prácticas habituales para identificar posibles riesgos y adoptar medidas correctivas que eviten la repetición de irregularidades.
- La regularización de ingresos y gastos generados, con respaldo normativo y registro adecuado.

La implementación de estas medidas contribuye a fortalecer la integridad institucional, minimizar riesgos de corrupción y garantizar que todas las actuaciones administrativas se realicen conforme a la normativa aplicable y los principios de buena administración, incluso en contextos con recursos limitados.

5.2.6. Garantizar la objetividad y equidad en la promoción y desarrollo profesional.

La prevención de riesgos de arbitrariedad en la gestión de recursos humanos no se limita a los procesos de selección, sino que debe extenderse también a la promoción interna, progresión profesional y asignación de complementos retributivos.

La igualdad, el mérito y la capacidad deben regir no solo el acceso, sino también la promoción y la retribución en el empleo público.

Se recomienda que las administraciones públicas aprueben y apliquen planes de promoción y desarrollo profesional basados en criterios objetivos, transparentes y previamente definidos, garantizando el respeto efectivo a los principios de igualdad, mérito y capacidad en todas las fases de la carrera administrativa.

Asimismo, resulta aconsejable que las diferencias retributivas y la asignación de complementos estén adecuadamente motivadas y vinculadas a funciones, responsabilidades o rendimientos objetivamente acreditables, evitando discrecionalidades no justificadas que puedan generar conflictos internos o percepciones de trato desigual.

Estas medidas refuerzan la integridad organizativa, reducen riesgos de favoritismo y fortalecen la confianza del personal en la institución.


5.2.7. Coordinar los órganos y canales internos de prevención del fraude.

Las estructuras antifraude, los sistemas internos de información y los canales éticos deben funcionar de manera coordinada, evitando compartimentos estancos que debiliten la eficacia del sistema de integridad.

Se recomienda que las comisiones antifraude u órganos equivalentes actúen de forma activa y estructurada, estableciendo protocolos claros de coordinación con los sistemas internos de información, unidades de control interno y demás mecanismos de supervisión existentes en la entidad.

Asimismo, esta coordinación debe ir acompañada de una adecuada difusión interna y formación del personal, con el fin de que todas las personas al servicio de la organización conozcan:

- Los canales existentes y su finalidad.
- Las competencias y funciones de cada órgano.
- Las personas u órganos responsables de su gestión.
- Las garantías de confidencialidad y protección asociadas a su utilización.

Un sistema de integridad solo resulta eficaz cuando es conocido, comprendido y accesible para toda la organización. La falta de información o de claridad en la arquitectura institucional puede generar desconfianza, infrutilización de los canales o solapamientos innecesarios. 

Una arquitectura institucional coherente, con flujos de información definidos, competencias claras y personal formado, permite detectar riesgos de forma temprana, evitar duplicidades y asegurar una respuesta homogénea ante posibles irregularidades.

5.2.8. Reforzar la transparencia estructural mediante publicidad activa consolidada.

La publicación íntegra, actualizada y consolidada de instrumentos organizativos —como la Relación de Puestos de Trabajo u otros documentos equivalentes— constituye una medida preventiva esencial.

Se recomienda que la información relativa a estructura, funciones y características de los puestos se publique de forma clara y sistemática en el portal de transparencia, evitando versiones fragmentadas o desactualizadas que puedan generar confusión.

Esta práctica se alinea con las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y contribuye a reforzar la seguridad jurídica y la confianza ciudadana.

5.2.9. Prever con claridad las reglas de los procesos selectivos y documentar su desarrollo.

En los procedimientos de selección de personal, resulta recomendable que las bases reguladoras contemplen de forma expresa todas las fases del proceso, incluyendo el desarrollo de los ejercicios, su eventual lectura pública y los criterios de corrección y calificación.

La comunicación previa de los criterios de evaluación, la constancia detallada en actas numeradas y la adecuada documentación del proceso refuerzan la objetividad, la transparencia y la seguridad jurídica.

Bases claras, criterios públicos y actas detalladas son garantías esenciales de objetividad en la selección de personal.

Estas medidas, coherentes con los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reducen riesgos de impugnación y fortalecen la legitimidad del proceso selectivo.

5.2.10. Homogeneizar y objetivar los sistemas de control horario.

La existencia de distintos sistemas de registro de jornada dentro de una misma entidad puede generar desigualdades o dificultades de control.

Se recomienda avanzar hacia la homogeneización de los sistemas de control horario, permitiendo únicamente aquellas singularidades estrictamente justificadas por la función desempeñada o por regímenes estatutarios especiales.

La estandarización y trazabilidad de los registros contribuyen a reforzar la equidad interna, la supervisión efectiva y la correcta gestión de los recursos públicos.

5.2.11. Implementar y consolidar adecuadamente los Sistemas internos de información conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Las entidades del sector público, como sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, deben garantizar la implantación efectiva de Sistemas Internos de Información (SII) plenamente ajustados a los requisitos materiales, organizativos y procedimentales establecidos en dicha norma.

No basta con la mera creación formal del canal: resulta imprescindible que el sistema disponga de un procedimiento de gestión claramente definido, que respete los principios de confidencialidad, independencia, protección frente a represalias y tramitación diligente.

En particular, se recomienda:

- Designar formalmente al Responsable del Sistema, garantizando que reúna las condiciones de independencia y autonomía exigidas por el artículo 8 de la Ley 2/2023.
- Notificar dicho nombramiento en los términos previstos en el artículo 8.3 de la norma.
- Asegurar que el Responsable del Sistema y el propio SII sean conocidos internamente, especialmente por los órganos con funciones de control y gobernanza (inspección de servicios, comités antifraude u órganos equivalentes), a fin de garantizar la adecuada coordinación institucional.
- Dotar al sistema de medios personales y materiales suficientes para su funcionamiento efectivo.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 2/2023, debe disponerse lo necesario para que en la página web institucional — preferentemente en la página de inicio, en sección separada, visible y fácilmente identificable— se incluya información clara y accesible sobre:

- La existencia y finalidad del sistema interno de información.
- Las formas de presentación de comunicaciones.
- Los principios esenciales del procedimiento de gestión.
- Las garantías de confidencialidad y protección frente a represalias.

Para orientar la implementación, las entidades pueden consultar y aplicar las siguientes referencias institucionales y buenas prácticas:

- [Recomendaciones de la AICCYL sobre Sistemas Internos de Información](#)
- [Recomendación 1/2026 de la Autoridad Independiente de Protección del Informante](#)
- [Recomendación 2/2026 de la Autoridad Independiente de Protección del Informante](#)

Adicionalmente, en nuestro ámbito, se recomienda que las entidades puedan comunicar al responsable del SII mediante el acceso habilitado en la [Página de inicio de la AICCYL](#) y resolver dudas a través de las [Preguntas Frecuentes](#).